

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	8
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	84
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	84



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, es una Entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida según escritura pública número 69 de fecha 22 de enero del año 2001, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Civil ciudad de Guatemala, libro número 48, acta número 73, folio número 63, de fecha 15 de marzo de 2001, en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número A5-786 y en la Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación tributaria 3341912-4.

Función

Es una Entidad cuyos fines son: Prevenir, sensibilizar y difundir en el ámbito nacional sobre la subordinación y violencia contra las mujeres; estudiar las causas y consecuencias para proponer estrategias de intervención, así como articular esfuerzos con diferentes espacios de coordinación para promover y fiscalizar los mecanismos que garanticen el pleno desarrollo de las mujeres.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros y Estado de Liquidación presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones legales aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, Entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus Artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y su Reforma Decreto 13-2013, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdos Internos A-009-2021 y A-013-2021, del Contralor General de Cuentas Sistema de Comunicación Electrónica de la Contraloría General de Cuentas.

Nombramientos de Auditoría Números DA-19-0010-2021, de fecha 5 de julio de 2021 y DA-19-0027-2021, de fecha 17 de agosto de 2021, emitidos por la Directora de la Dirección de Auditoría a Recursos Públicos Destinados a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2021, con la finalidad que los gastos realizados se hayan utilizado de acuerdo a los objetivos del convenio.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad del Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la Entidad, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad, aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva



y es adecuada para el logro de los objetivos de la Entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Evaluar el adecuado cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Revisar selectivamente de acuerdo a la muestra establecida, los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros, para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución presupuestaria del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la Asociación, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra y se elaboraron los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y renglón de egresos, con énfasis en las cuentas de Balance General, en el Activo: 11101 Caja y Bancos, 1210102 Edificios, 1210103 Mobiliario y Equipo de Oficina, 1210104 Equipos y programas de Computación, 1210105 Vehículos, 1210106 Menaje de Casa, 121021 Depreciación Acumulada Edificios y Construcciones, 1210202 Depreciación Acumulada Mobiliario y Equipo, 1210203 Depreciación Acumulada Equipo de Computación, 1210204 Depreciación Acumulada Vehículos, 1210205 Depreciación Acumulada Menaje de Casa; en el Pasivo: 2110104 Cuentas por pagar.

Del Estado de Resultados, Ingresos las siguientes cuentas: 5210102 Aportes recibidos; y Gastos las siguientes cuentas: 6110101 Salarios, 6110102 Bonificación Dto. Ley, 6110103 Prestaciones Laborales Indemnización, 6110104 Cuota IGSS Patronales, 6110107 Bonificación por productividad, 6110108 Arrendamientos, 6110109 Teléfono, Cable e Internet, 6110123 Bonificación de disponibilidad, 6110128 Combustibles y Lubricantes, 6110130 Aguinaldos, 6110131 Bono 14, 6110149 Bonificación por Compensación Económica, 6110199 Otros servicios no personales, 6120210 Reparación y Mantenimiento de Vehículos.

Se verificó el Plan de Trabajo, Convenios, por transferencias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la Asociación y su gestión.

Así mismo se verificó la información trasladada por la Dirección de Análisis de la



Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana de la Contraloría General de Cuentas.

Área de cumplimiento

Se evaluó el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a la Asociación, en relación con las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas.

Área del especialista

Se trasladó a la Dirección de Auditoría a Recursos Públicos Destinados a Pueblos Indígenas y Grupos Vulnerables oficio solicitando el uso de un especialista a la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno, para que se nombraran expertos que evaluaran del sistema informático denominado "Sistema Informático Operativo" que la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM- utilizó durante el período de Auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia relativa fueron seleccionadas. El Dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas por el ejercicio fiscal 2021.

Bancos

La Asociación reportó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, que manejó los recursos que perciben mediante convenios con el Ministerio de Gobernación en una cuenta bancaria de depósitos monetarios en el Banco Industrial cuenta número 002-0022668-2 Grupo Guatemalteco de Mujeres-Centros-, se comprobó que está debidamente autorizada y al 31 de diciembre de 2021, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q66,296.59 al cierre contable.

Propiedad Planta y Equipo (Neto)

El Balance General de la Asociación al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta Propiedad Planta y Equipo refleja el saldo neto de Q3,404,396.88, integrado por



las siguientes cuentas: Edificios Q4,076,780.79, Mobiliario y equipo de oficina Q441,495.04, Equipos y programas de computación Q1,049,661.64, Vehículos Q1,410,446.05, Menaje de Casa Q75,567.86, Equipo audiovisual Q47,173.00, Equipo médico Q15,222.80, Equipo eléctrico Q2,823.68, Otros activos no fungibles Q17,290.00 y Depreciaciones acumuladas (Q3,732,063.98).

PASIVO

Cuentas por Pagar

La Asociación reportó al 31 de diciembre de 2021, en Cuentas por Pagar un monto de Q66,292.48, de los cuales se evaluaron Q 65,572.48, en las siguientes cuentas: Cuentas por pagar un saldo de 65,572.48.

Patrimonio Neto

La Asociación reportó al 31 de diciembre de 2021, un saldo de Q3,404,400.94.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia relativa fueron seleccionadas. El Dictamen se emitió en relación a las áreas evaluadas por el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 diciembre de 2021.

Dentro del proceso de la planificación y de conformidad con la muestra de auditoría seleccionada, se procedió a verificar la razonabilidad de los ingresos provenientes de la suscripción de convenios con el Ministerio de Gobernación, número 07-2021, asimismo, se estableció que se registraron ingresos por la cantidad de Q7,906,422.46, que se reflejan en el Estado de Resultados del período correspondiente del 01 de enero al 31 dediciembre de 2021; al aplicar los procedimientos de auditoría se determinó que dichos ingresos percibidos se registraron en la cuenta Fondos disponibles Gobernación

Gastos

Gastos de Operación

Los gastos de operación durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, asciende al monto de Q7,903,577.46, de los cuales se evaluaron Q7,376,138.50, en las siguientes Cuentas: 6110101 Salarios un saldo de Q3,349,133.15; 6110102 Bonificación Dto. Ley con un saldo de Q160,774.89; 6110103 Prestaciones Laborales Indemnización un saldo de Q335,740.19;



6110104 Cuota Igss Patronales un saldo de Q357,352.51; 6110107 Bonificación por productividad un saldo de Q281,118.78; 6110108 Arrendamientos un saldo de Q314,257.50; 6110109 Teléfono, Cable e Internet un saldo de Q86,692.29; 6110123 Bonificación de disponibilidad un saldo de Q281,118.78; 6110128 Combustibles y Lubricantes un saldo de Q80,661.04; 6110130 Aguinaldos un saldo de Q285,491.60; 6110131 Bono 14 un saldo de Q285,491.60; 6110149 Bonificación por Compensación Económica un saldo de Q281,118.78; 6110199 Otros servicios no personales un saldo de Q1,171,752.47; 6120210 Reparación y Mantenimiento de Vehículos un saldo de Q105,434.92.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, es una Entidad No Gubernamental, por lo tanto, no está obligada a presentar Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos.

Información del especialista

Por medio de providencia número DAS-12-PROV-0138-2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, fue recibido por el equipo de auditoría el 22 de noviembre de 2021, de la Dirección de Auditoría a Sistemas Informáticos y Nóminas de Gobierno de la Contraloría General de Cuentas, relacionado con sistema informático denominado "Sistema Informático Operativo" utilizado por la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, realice la evaluación sobre la seguridad funcionamiento y desempeño del sistema, utilizado por la Asociación, por medio de oficio DA-19-0010-2021-022, de fecha 7 de octubre de 2021, fue solicitado el especialista de auditoría.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM- formuló el Plan Operativo Anual, el cual contiene las metas físicas y financieras.

Convenios

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, suscribió el convenio número 07-2021, con el Ministerio de Gobernación, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, por un monto de Q9,500,000.00.



Donaciones

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, reportó que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no recibió donaciones.

Préstamos

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, reportó que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no obtuvo préstamos con el sistema financiero del país.

Transferencias

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, reportó que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no realizó transferencias a Organizaciones No Gubernamentales, Fideicomisos y Municipalidades.

Plan Anual de Auditoría

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, no tiene auditor interno y no contrató a un auditor externo.

Contratos

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, reportó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no suscribió contratos de obras o proyectos.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, utiliza el Sistema Administrativo y Financiero SCAFI.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, no utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, informó que no cuenta con proyectos de infraestructura pública.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto Número 13-2013.

Acuerdo Gubernativo 96-2019, del Presidente del República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Número. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, reformado con el Decreto Número 13-2013.

Decreto Número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 y también con vigencia para el ejercicio fiscal 2021.

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Número 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo; reformado por el Decreto Número 4-2020, del Congreso de la República de Guatemala.

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Acuerdo Gubernativo número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Convenio Número 07-2021, para la transferencia de aporte del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno a la Asociación civil no lucrativa Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, con la finalidad de apoyar la atención integral las mujeres sobrevivientes de la violencia.

Acuerdo A-028-2012 de la Contraloría General de Cuentas, que contiene la estructura del Informe de Auditoría.

Acuerdo Número A-006-2012, de la Contraloría General de Cuentas, sobre Seguimiento a Informes emitidos por las demás Direcciones de Auditoría.

Acuerdo Número A-051-2009, de la Contraloría General de Cuentas, Presentación de los Planes Anuales de Auditoría, SAG-UDAI.

Acuerdo Número A-119-2011, de la Contraloría General de Cuentas, Utilización Obligatoria del Sistema SAG UDAI.

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT.

Conflicto entre criterios

Durante el desarrollo de la auditoría, no se determinó ningún conflicto entre leyes y normativa vigente, que afecten a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, por lo que no existe conflicto entre criterios.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

El método empleado por el equipo de auditoría fue el enfoque de muestreo estadístico, de conformidad con el numeral 3.7.1 del Manual de Auditoría Financiera, asimismo, se utilizó el juicio profesional y el criterio de cuentas significativas, tomando como referencia el riesgo moderado determinado e importancia del gasto realizado.

Para la determinación de la muestra, se tomó en cuenta las características cuantitativas y cualitativas de las áreas.



Los procedimientos de auditoría efectuados por el equipo de auditoría, se diseñaron en los programas de auditoría, son específicos para cada cuenta contable de los estados financieros. Derivado de lo anterior se realizaron pruebas de cumplimiento y sustantivas, para dar razonabilidad a las áreas evaluadas.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Licenciada

Dinora Patricia Gramajo Romero

Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-

Su Despacho

Señor (a) Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021 y los Estados de Resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del anexo al dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM- al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.


Guatemala, 09 de mayo de 2022

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. JOSE ALBERTO CASTRO BARRERA
Coordinador Gubernamental

Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Pagos improcedentes de Indemnización y Bonos.


Hallazgo No.4, Cuentas bancarias no contabilizadas.



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





Estados financieros



Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM

2a. calle 8-28, zona 1
Edificio Los Cedros, 3er. Nivel,
Guatemala, Ciudad
Guatemala, C.A.
Tels.: (502) 2232-8902
(502) 2250-0235
(502) 2230-2674
(502) 2251-2444
Fax: (502) 2230-2361
Correo electrónico:
ggm@ggm.org.gt
gegemitas@yahoo.com
www.ggm.org.gt

  @GGMujeres

ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES CENTROS
ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
N.I.T.: 3341912-4
BALANCE GENERAL
al 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(CANTIDADES EXPRESADAS EN QUETZALES)

1	ACTIVO				3,470,693.47
11	ACTIVOS CORRIENTES				3,470,693.47
111	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		66,296.59		
11101	CAJA Y BANCOS		66,296.59		
1110109	Banco Industrial Cla. No. 002-002668-2 Centros	66,296.59			
121	MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE			3,404,396.88	
12101	MOBILIARIO Y EQUIPO, EQUIPO DE		7,136,460.86		
1210102	Edificios	4,076,780.79			
1210103	Mobiliario y Equipo de Oficina	441,495.04			
1210104	Equipos y programas de Computación	1,049,661.64			
1210105	Vehículos	1,410,446.05			
1210106	Menaje de Casa	75,567.86			
1210107	Equipo Audiovisual	47,173.00			
1210109	Equipo Médico	15,222.80			
1210110	Equipo Eléctrico	2,823.68			
1210112	Otros activos no fungibles	17,290.00			
12102	DEPRECIACIONES ACUMULADAS		(3,732,063.98)		
1210201	Depreciación Acumulada Edificios y Construcciones	(713,436.65)			
1210202	Depreciación Acumulada Mobiliario y Equipo	(419,780.73)			
1210203	Depreciación Acumulada Equipo de Computación	(1,043,904.50)			
1210204	Depreciación Acumulada Vehículos	(1,410,446.05)			
1210205	Depreciación Acumulada Menaje de Casa	(72,023.97)			
1210206	Depreciación Acumulada Equipo Audiovisual	(39,573.20)			
1210208	Depreciación Acumulada Equipo Eléctrico	(2,823.68)			
1210209	Depreciación Acumulada Equipo Médico	(15,222.80)			
1210212	Depreciación Acumulada Otros Activos	(14,852.00)			
122	OTROS ACTIVOS				
12201	OTROS ACTIVOS				
	Total del Activo				3,470,693.47
2	PASIVO				66,292.48
21	CORRIENTE				66,292.48
211	CUENTAS POR PAGAR		66,292.48		
21101	Proveedores Locales		65,572.48		
2110104	Cuentas por pagar	65,572.48			
21102	SUELDOS Y HONORARIOS POR PAGAR		720.00		
2110201	Sueldos por pagar	720.00			
	Total de Pasivo				66,292.48
3	PATRIMONIO				3,404,400.94
31	PATRIMONIO NETO				3,404,400.94
311	RECURSOS IRRESTRICITOS		3,404,400.94		
31101	PATRIMONIO NETO DE LA ASOCIACION		3,404,400.94		
3110102	Patrimonio en Activos Fijos	3,404,396.88			
3110104	Resultados Institucionales Acumulados	(11.48)			
3110105	Resultados del Periodo	15.54			
	Total de Capital				3,404,400.94
	Resultado del ejercicio				0.05
	Suma del Pasivo y Capital				3,470,693.47


Dinora Patricia Gramajo Romero
Presidenta y Representante Legal

LA INFRASCRITA, PERITO CONTADOR REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT- CON EL NUMERO 1558660-2, CERTIFICA QUE EL BALANCE GENERAL DE ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES CENTROS PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DEMUESTRA RAZONABLEMENTE SU SITUACION FINANCIERA.

Guatemala, 13/01/2021


Gloria Eugenia Subuyuj Patzán
Contadora General
Asociación Grupo Guatemalteco
de Mujeres -GGM-





ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES CENTROS
 ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
 N.I.T.: 3341912-4
 ESTADO DE RESULTADOS
 DEL 01/01/2021 AL 31/12/2021
 (CANTIDADES EXPRESADAS EN QUETZALES)

5	INGRESOS			7,905,422.51
51	INGRESOS INSTITUCIONALES		0.05	
511	OTROS INGRESOS		0.05	
5110203	Otros Ingresos	0.05		
52	FONDOS DISPONIBLES GOBERNACION			7,905,422.46
521	INGRESOS FONDOS GOBERNACION		7,905,422.46	
5210102	Aportes recibidos	7,905,422.46		
6	EGRESOS			7,905,942.46
611	GASTOS DE OPERACIÓN			7,903,577.46
61101	GASTOS DE ADMINISTRACION		7,879,647.88	
6110101	Salarios	3,349,133.15		
6110102	Bonificación Dto. Ley	160,774.89		
6110103	Prestaciones Laborales-Indemnización	335,740.19		
6110104	Cuota Igss Patronales	357,352.51		
6110107	Bonificación por productividad	281,118.78		
6110108	Arrendamientos	314,257.50		
6110109	Teléfono Cable e Internet	86,692.29		
6110110	Energía Eléctrica	26,350.42		
6110111	Servicio de Agua	5,417.29		
6110112	Extracción de Basura	2,390.00		
6110113	Papel de escritorio (hojas de papel)	7,125.76		
6110114	Tintes, pinturas y colorantes (cartuchos)	24,906.00		
6110115	Impresión, escaner, reproducciones, fot	1,781.55		
6110116	Impuestos, derechos y tasas	77,600.67		
6110119	Primas y fianzas de seguro	21,822.30		
6110120	Útiles de oficina	23,117.90		
6110121	Seguridad-Servicios de vigilancia	19,132.00		
6110122	Timbres y especies fiscales	2,874.00		
6110123	Bonificación de disponibilidad	281,118.78		
6110124	Paquete a-cero	250.50		
6110128	Combustibles y Lubricantes	80,661.04		
6110129	Transporte de personas	17,055.00		
6110130	Aguinaldos	285,491.60		
6110131	Bono 14	285,491.60		
6110132	Váticos en el interior	8,257.58		
6110134	Vacaciones	7,328.41		
6110139	Mantenimiento y Reparación de equipo de cómputo	25,320.00		
6110140	Mantenimiento y Reparación de instalaciones	13,551.45		
6110141	Serv. Capacitación (talleres form. audio	24,999.00		
6110144	Servicios en el Reun. Trabajo	2,634.54		
6110146	Otros servicios - Otras remuneraciones p	4,817.12		
6110147	Suscripciones (periódico, revistas, etc)	1,460.00		
6110148	Bonificación por complemento	8,866.67		
6110149	Bonificación por Compensación Económica	281,118.78		
6110199	Otros servicios no personales	1,171,752.47		
6110201	Alim. pipocas (le. azúcar, agua salv	14,065.33		
6110206	Productos de papel o cartón	21.84		
6110208	Libros, revista y periódicos	1,370.00		
6110209	Llantas y neumáticos	19,660.00		
6110210	Productos medicinales y farmacéuticos	376.70		
6110212	Útiles y suministros de limpieza y prod	22,976.67		
6110213	Útiles de cocina y comedor	74.35		
6110214	Útiles accesorios y materiales eléctrico	293.48		
6110215	Accesorios y repuestos en general	25.00		
6110216	Productos de metal y ferretería	297.00		
6110217	Otros materiales y suministros	14,586.00		
6110218	Otros productos químicos y conexas	23,475.00		
6110219	Elementos y conjuntos químicos	24,550.00		
6220220	Útiles mercadería médico-quirúrgicos y de	15,000.00		
6110305	Atención a personal	24,960.00		
6120206	Impresiones y reproducciones	8,567.10		
6120210	Reparación y Mantenimiento de Vehículos	105,434.92		
6120215	Reparación y mantenimiento de mobiliario	4,485.75		
6120606	Otros seguros y materiales	1,665.00		
61211	COSTOS DE ATENCION A POBLACION META			
6121104	Transporte a sobrevivientes	820.00	23,929.58	
6121105	Productos de papel o cartón	89.00		
6121106	Útiles de limpieza y productos sanitario	289.65		
6121109	Impuestos, derechos y tasas (doc. Muje	423.00		
6121112	Alimentos a sobrevivientes	17,263.97		
6121113	Medicinas de sobrevivientes	2,858.20		
6121115	Servicios telefónicos sanitarios (lab. Consul	2,185.76		
613	ADQUISICION PROPIEDADES			2,365.00
61306	ADQUISICION MENAJE DE CASA		2,365.00	
6130605	Menaje de Casa	2,365.00		
	RESULTADO EN OPERACIÓN			480.05
7	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS			480.00
711	OTROS GASTOS			480.00
71101	GASTOS FINANCIEROS		480.00	
7110104	Comisiones bancarias	480.00		
	RESULTADO DEL EJERCICIO			0.05

[Firma]
 Dinora Patricia Gramajo Romero
 Presidenta y Representante Legal

LA INFRASCrita PERTO CONTADOR REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT- CON EL NUMERO: 156996-2 CERTIFICA: QUE EL ESTADO DE RESULTADOS DE LA ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES CENTROS DEMUESTRA UN RESULTADO DE (Q.0.05) A LA FECHA CITADA.

[Firma]
 Contadora General

Guatemala, 13/01/2021

Gloria Eugenia Subuyuj Patzán
 Contadora General
 Asociación Grupo Guatemalteco
 de Mujeres -GGM-

Grupo
 Guatemalteco
 de Mujeres
 GGM

2a. calle 8-28, zona 1
 Edificio Los Cedros, 3er. Nivel,
 Guatemala, Ciudad
 Guatemala, C.A.

Tels.: (502) 2232-8902
 (502) 2250-0235
 (502) 2230-2674
 (502) 2251-2444

Fax: (502) 2230-2361

Correo electrónico:
 ggm@ggm.org.gt
 gegemitas@yahoo.com
 www.ggm.org.gt

f b @GGMujeres



Notas a los estados financieros



ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2021

1. Antecedentes

Entidad que informa:

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM- es una entidad constituida por tiempo indefinido bajo las Leyes de la República de Guatemala mediante escritura pública No. 69 del notario Marcelino Ixten Aju de fecha 22 de enero de 2001 y con personería jurídica desde el 15 de marzo de 2001. Fue inscrita en el registro civil de personas jurídicas de la ciudad de Guatemala en el libro 48 folio 63 acta No. 73 de fecha 15 de marzo 2001.

Los fines y objetivos de GGM son: Prever, sensibilizar y difundir en el ámbito nacional sobre la subordinación, discriminación y violencia contra las mujeres, estudio de sus causas y consecuencias y la articulación de esfuerzos para promover el pleno desarrollo de las mujeres.

GGM, como grupo de autoayuda, que investiga y propone estrategias de intervención, para erradicar la violencia contra las mujeres, promueve la reivindicación de los Derechos Humanos de las Mujeres, con actitud propositiva frente al Estado y la Sociedad en su conjunto. Presta servicios complementarios a las personas que en calidad de víctimas directas o colaterales solicitan o necesitan asistencia, involucrando a los Centros de Atención Integral, para mujeres sobrevivientes de violencia -CAIMUS-, cual es un proyecto en conjunto entre la Asociación Civil Grupo Guatemalteco de Mujeres y el Estado de Guatemala.

Por ello a partir del año 2008 se suscriben convenios con el Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Gobernación-MINGOB, cuyos fondos tienen el carácter de restringidos para fines específicos como establece los convenios suscritos para su ejecución.

El principal riesgo que presenta la Asociación es el de liquidez, debido a la firma tarde del Convenio con el Ministerio de Gobernación; y por consiguiente el ingreso inoportuno de los recursos. Sin embargo, la administración atiende esta contingencia por medio de reuniones de cabileo con funcionarios con el propósito de dar cumplimiento de conformidad con la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto 22-2008 del Congreso de la República.

Para su atención, los Caimus cuentan con un Modelo de Atención Integral, como se describe a continuación:

El Modelo de atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia ha sido construido y validado por GGM a lo largo de sus 24 años de experiencia. La base que sustenta este modelo son las demandas de las mujeres que han sobrevivido al terror y los efectos de la violencia ejercida en su contra, tanto en el ámbito privado como en el público y la violencia tolerada por el Estado, así como la experiencia del Grupo, derivada del acompañamiento directo a las mujeres sobrevivientes de violencia.

El Modelo de Atención desarrollado por GGM aborda de manera integral y multidisciplinaria la problemática de violencia contra las mujeres, ya que la experiencia comprobó que las intervenciones aisladas no producen cambios significativos en la vida de las mujeres. Cada componente del Modelo fue construido con el aporte de las mujeres y validado en la práctica como una alternativa viable y eficaz para las mujeres sobrevivientes de violencia, pero, sobre todo, con calidez humana y ética profesional.

Grupo
Guatemalteco
de Mujeres
GGM

2a. calle 8-28, zona 1
Edificio Los Cedros, 3er. Nivel,
Guatemala, Ciudad
Guatemala, C.A.

Tels.: (502) 2232-8902
(502) 2250-0235
(502) 2230-2674
(502) 2251-2444

Fax: (502) 2230-2361

Correo electrónico:
ggm@ggm.org.gt
gegemitas@yahoo.com
www.ggm.org.gt

@GGMujeres





ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2021

El Modelo de Atención de GGM busca estimular el proceso de empoderamiento de las mujeres, a través del conocimiento de sus derechos humanos, el ejercicio de su autonomía y la identificación de las alternativas con que cuenta para enfrentar su problemática de violencia. La mera atención no es el fin último de la intervención propuesta por el Modelo, ya que una fría estadística de mujeres atendidas no dice nada al respecto de su proceso interno de fortalecimiento y cambio.

Por otro lado, el Modelo consta de una Estrategia de Empoderamiento y una de Intervención que está dirigida a promover un ambiente externo favorable hacia la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Este modelo de Atención de GGM está diseñado para implementarse en los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS-, el cual se contempla en el Plan Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (PLANOVI 2004-2014), como una respuesta alternativa desde las organizaciones feministas y de mujeres, para atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Este Modelo está diseñado para aplicarse idealmente en un CAIMU, donde se implementan todos los Protocolos. Sin embargo, es flexible y puede adaptarse a las condiciones financieras, de espacio físico y de recursos humanos con que se cuente, aunque reduciría su impacto.

2. Unidad monetaria

GGM presenta sus registros contables expresado en quetzales (Q.), moneda oficial de la República de Guatemala. Toda operación con divisas debe efectuarse a través del sistema bancario, la tasa de cambio se determina de acuerdo al tipo de cambio vigente del día en que se realizan las transacciones.

3. Bases para la presentación

Los registros contables se realizan sobre la base del método de lo percibido modificado; es decir, los ingresos se registran en el momento en que se reciben y los gastos en el momento en que se causan. Esta es una base de contabilidad apropiada, aplicable a Instituciones no lucrativas, diferente a las Normas Internacionales de Contabilidad para PYMES.

El periodo fiscal inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

4. Principales políticas contables

Las principales políticas contables utilizadas por la Asociación para el registro de sus transacciones son las siguientes:

- a) Efectivo:
Comprende el efectivo en caja, sobre los mismos existe restricción de uso.
- b) Activos fijos:
Los activos fijos corresponden a propiedad, mobiliario y equipo, equipo de computación y otros, los cuales se registran al costo de adquisición. Las mejoras y

dy

Grupo
Guatemalteco
de Mujeres
GGM

2a. calle 8-28, zona 1
Edificio Los Cedros, 3er. Nivel,
Guatemala, Ciudad
Guatemala, C.A.

Tels.: (502) 2232-8902
(502) 2250-0235
(502) 2230-2674
(502) 2251-2444

Fax: (502) 2230-2361

Correo electrónico:
ggm@ggm.org.gt
gegemitas@yahoo.com
www.ggm.org.gt

f t @GGMujeres





ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2021

reparaciones importantes que prolongan la vida útil de los bienes se capitalizan, mientras que las reparaciones menores y mantenimiento se cargan al estado de ingresos y egresos del período en que se efectúan.

En el Estado de Ingresos y Egresos son registradas las adquisiciones como egresos cuando son causadas. Asimismo, se realiza un registro contable para incorporarlas a los activos no corrientes de GGM y se acredita el patrimonio en activos de esta.

Las depreciaciones se calculan de acuerdo con la vida útil de los activos bajo el método de línea recta aplicando los siguientes porcentajes:

Descripción	%
Mobiliario y Equipo	20
Equipo de computación	33.33
Vehículos	20
Menaje de casa	20
Equipo audiovisual	20
Equipo Médico	20
Equipo Eléctrico	20
Otros activos no fungibles	20
Inmuebles	5% del 70%

Las depreciaciones del período son cargadas al patrimonio contra las depreciaciones acumuladas, es decir, no afectan el estado de ingresos y egresos de GGM.

Se ha iniciado a gestionar el traslado de la propiedad de todos los bienes adquiridos con fondos asignados por medio de convenios a través del Ministerio de Gobernación, en favor del Estado de Guatemala.

c) Prestaciones laborales:

Las contrataciones de personal de GGM están sujetas al pago de prestaciones laborales de acuerdo a la legislación laboral vigente en la República de Guatemala, en dicha legislación establece que todo trabajador tiene derecho además del sueldo mensual, a recibir: a) un sueldo anual según Decreto Número 42-92, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público (Bono 14)) en el mes de julio de cada año; b) un sueldo anual según Decreto 76-78 Ley Reguladora del Aguinaldo, en el mes de diciembre de cada año.

La política de GGM es pagar dichas prestaciones proporcionalmente en las fechas fijadas por la legislación laboral, asimismo, cancela la parte proporcional causada de dichas prestaciones al 31 de diciembre de cada año por la rescisión de los contratos laborales.

Adicionalmente, al final de cada año, debido al ingreso tardío de los fondos del Estado, se paga compensaciones económicas a través de Bonos, tales como:

- 1) Bono por Productividad
- 2) Bono por Disponibilidad
- 3) Bono por Compensación Económica
- 4) Bono por Complemento

Grupo
Guatemalteco
de Mujeres
GGM

2a. calle 8-28, zona 1
Edificio Los Cedros, 3er. Nivel,
Guatemala, Ciudad
Guatemala, C.A.

Tels.: (502) 2232-8902
(502) 2250-0235
(502) 2230-2674
(502) 2251-2444

Fax: (502) 2230-2361

Correo electrónico:
ggm@ggm.org.gt
gegemitas@yahoo.com
www.ggm.org.gt

@GGMujeres





**ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2021**

d) Indemnización:

De acuerdo con la legislación laboral de Guatemala, existe la obligación legal de otorgar un sueldo por cada año trabajado como indemnización, cuando muere el trabajador se despide y no se prueba la existencia de causas justificadas en los términos del Código de Trabajo. El cálculo incluye una doceava parte de la Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público (Bono 14) y una doceava parte del aguinaldo.

La entidad realiza el pago de las obligaciones anuales en su oportunidad. Las indemnizaciones las paga al concluir los contratos que coinciden con la finalización del año fiscal establecido en el convenio, por lo que no acumula pasivos laborales.

5. Bancos

El detalle de esta cuenta al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

Banco	Cuenta	2021
Banco Industrial	002-002668-2	Q. 66,296.59
	Total	Q. 66,296.59

6. Activos fijos

El detalle de esta cuenta al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

Cuenta	2021
Propiedad, Planta y Equipo	
Edificios	Q. 4,076,780.79
Mobiliario y Equipo de Oficina	441,495.04
Equipos y programas de Computación	1,049,661.64
Vehículos	1,410,446.05
Menaje de Casa	75,567.86
Equipo Audiovisual	47,173.00
Equipo Médico	15,222.80
Equipo Eléctrico	2,823.68
Otros activos no fungibles	17,290.00
	Q. 7,136,460.86
(-) Depreciaciones acumuladas	
Depreciación Acumulada Edificios y Construcciones	713,436.65
Depreciación Acumulada Mobiliario y Equipo	419,780.73
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	1,043,904.90
Depreciación Acumulada Vehículos	1,410,446.05
Depreciación Acumulada Menaje de Casa	72,023.97
Depreciación Acumulada Equipo Audiovisual	39,573.20
Depreciación Acumulada Equipo Eléctrico	2,823.68
Depreciación Acumulada Equipo Médico	15,222.80
Depreciación Acumulada Otros Activos	14,852.00
	Q. 3,732,063.98
Activos fijos netos	Q. 3,404,396.88



Grupo
Guatemalteco
de Mujeres
GGM

2a. calle 8-28, zona 1
Edificio Los Cedros, 3er. Nivel,
Guatemala, Ciudad
Guatemala, C.A.

Tels.: (502) 2232-8902
(502) 2250-0235
(502) 2230-2674
(502) 2251-2444

Fax: (502) 2230-2361

Correo electrónico:
ggm@ggm.org.gt
gegemitas@yahoo.com
www.ggm.org.gt

  @GGMujeres





**ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2021**

7. Cuentas por pagar

El detalle de esta cuenta al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

Cuenta	2021
Cuentas por pagar	
Otras cuentas por pagar	Q. 65,572.48
Sueldos por pagar	720.00
Total	Q. 66,292.48

8. Patrimonio

El detalle de esta cuenta al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

Cuenta	2021
Patrimonio	
Patrimonio en Activos Fijos	Q. 3,404,396.88
(-) Resultados Institucionales Acumulados	11.48
Resultados del período	15.54
Total	Q. 3,404,400.94

9. Ingresos

A continuación, detalle del convenio suscrito con el Ministerio de Gobernación -MINGOB- por el año terminado el 31 de diciembre de 2021:

CUADRO DE INGRESOS				
CONVENIO		MONTO		
Número	Fecha	Asignado	Recibido	Fecha de recibido
Convenio Número 7-2021	07 de diciembre de 2021	Q.9,500,000.00	Q.9,500,000.00	24 de diciembre de 2021

10. Egresos

A continuación, el detalle de las principales cuentas al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

Cuenta	2021
Egresos	
Remuneraciones	Q. 5,633,535.36
Otros gastos	2,272,887.10
Total	Q. 7,906,422.46

**Grupo
Guatemalteco
de Mujeres
GGM**

2a. calle 8-28, zona 1
Edificio Los Cedros, 3er. Nivel,
Guatemala, Ciudad
Guatemala, C.A.

Tels.: (502) 2232-8902
(502) 2250-0235
(502) 2230-2674
(502) 2251-2444

Fax: (502) 2230-2361

Correo electrónico:
ggm@ggm.org.gt
gegemitas@yahoo.com
www.ggm.org.gt

@GGMujeres

Gloria Eugenia Subuyuj Patzán
Contadora General

Gloria Eugenia Subuyuj Patzán
Contadora General
Asociación Grupo Guatemalteco
de Mujeres -GGM-

Dinora Patricia Gramajo Romero
Presidenta y Representante legal

Dinora Patricia Gramajo Romero
Representante Legal
Asociación Grupo Guatemalteco
De Mujeres -GGM-





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada

Dinora Patricia Gramajo Romero

Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM- al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

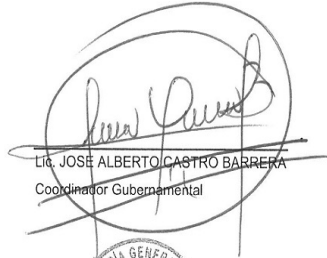


7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA


Lic. JOSÉ ALBERTO CASTRO BARRERA
Coordinador Gubernamental




Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada

Dinora Patricia Gramajo Romero

Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ASOCIACION GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Pagos improcedentes de Indemnización y Bonos
2. Falta de Suscripción de Adenda a Convenio
3. Falta de Autorización de Libros Contables por parte de la Contraloría General de Cuentas



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

4. Cuentas bancarias no contabilizadas
5. Falta de Integración de Cuentas en el Plan Operativo Anual Presentado a Gobernación
6. Incumplimiento al Manual Administrativo de Caja Chica
7. Falta de publicación en GUAATECOMPRAS
8. Cuentas por cobrar No Registradas
9. Falta de Tarjeta de Habitabilidad de Inmuebles en Arrendamiento
10. Incumplimiento a las Recomendaciones de Auditoría Anterior

Guatemala, 09 de mayo de 2022



Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Lic. JOSE ALBERTO CASTRO BARRERA
Coordinador Gubernamental



Licda. CRISTINA ELIZABETH CHOJLAN COJULUM
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Pagos improcedentes de Indemnización y Bonos

Condición

En la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al evaluar el Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia, número 7-2021 de fecha 7 de diciembre 2021; y al analizar las cuentas contables: 6110103 Prestaciones Laborales Indemnización por un monto de Q335,740.19; 6110123 Bonificación de Disponibilidad por Q281,118.78; 6110107 Bonificación por Productividad por Q281,118.78; 6110149 Bonificación por Compensación Económica por Q281,118.78; para un monto total de Q1,179,096.53, se determinó que los pagos realizados son improcedentes, derivado que la Asociación efectuó pagos de beneficios laborales a sus trabajadores contraviniendo lo estipulado en la cláusula SEXTA del referido Convenio, que indica expresamente que no se derivan beneficios financieros, sociales, legales, laborales o de otra índole.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto. Establece: "...e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado... 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.", artículo 2. Ámbito de aplicación, establece: "... e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley; ..." artículo 26 * Límite de los egresos y su destino, establece: "...No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una



finalidad distinta a la prevista. La contravención a esta disposición es punible penalmente, constitutivo de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y de los demás delitos que resulte responsable.”

El Convenio Número 7-2021, de fecha 7 de diciembre de 2021, Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno a la Asociación Civil No Lucrativa “Grupo Guatemalteco de Mujeres” -GGM-, Con la Finalidad de Apoyar la Atención Integral de las Mujeres Sobrevivientes de la Violencia. ..”Cláusula Tercera. Finalidad. Establece: “el presente convenio tiene como finalidad apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia según lo establecido en el artículo 104 literal b) de la Ley de Presupuesto General Ingresos y Egresos del Estado para Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, Decreto número 25-2018 del Congreso de la República”... Quinta. Compromisos de la Asociación “Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-. La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM- asume los compromisos siguientes: a) Destinar los fondos que se deriven del presente convenio, exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia b) Incorporar en su Plan Operativo Anual -POA- dos mil veintiuno (2021), las acciones derivadas de los programas, proyectos y planes de trabajo relacionado con el presente convenio y emitir copias de dicho plan Operativo Anual al Despacho Superior, y al Tercer Viceministerio de Gobernación, a la Unidad Administración Financiera, Dirección de Planificación y a la Unidad Para la Prevención Comunitaria de la Violencia todos del Ministerio de Gobernación. Sexta. Alcance. Las Partes convienen que del presente instrumento no se derivan más obligaciones ni beneficios financieros, legales, sociales, laborales de otra índole que los expresamente detallados.”

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, no cumplió con la cláusula SEXTA del Convenio suscrito, al autorizar los pagos de Indemnización, Bonificación de Disponibilidad, Bonificación por Productividad, Bonificación por Compensación Económica; así mismo, la Coordinadora Ejecutiva giró instrucciones para realizar los pagos y la Subcoordinadora Financiera, efectuó los pagos referidos.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado por parte de los responsables de la Asociación, al realizar pagos improcedentes de indemnización y beneficios laborales a trabajadores de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, debe velar y cumplir



con lo establecido en el Convenio para la transferencia del aporte presupuestario; y girar instrucciones a la Coordinadora Ejecutiva y a su vez a la Subcoordinadora Financiera, para que previo a realizar erogaciones con fondos provenientes del Convenio, verifiquen que los mismo no contravengan lo establecido en las cláusulas del referido instrumento y que sean utilizados exclusivamente para atender gastos de funcionamiento asociados a apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 1 de abril del 2022, las señoras, Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; María Vicenta López Tot de Castillo, Subcoordinadora Financiera, por el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; Lilian Giovana Lemus Pérez, Coordinadora Ejecutiva, por el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; manifiestan: “Al revisar el cargo o reparo provisional imputado, se puede establecer que no está fundado en ley, en virtud que las normas supuestamente infringidas se aplican e interpretan erróneamente en contravención de la Constitución Política de la República, como lo explicamos a continuación: 1 En primer lugar, las supuestas normas infringidas no son parte del marco legal del Convenio 7-2021(Ver cláusula segunda). El convenio se encuadra en el Artículo 12 del Decreto No. 25-2018, que establece que debe estipularse si se trata de fondos destinados a “funcionamiento o inversión” existiendo reglamentos y manuales específicos para la ejecución presupuestaria a través de convenios. Asimismo, esta norma refiere que las disposiciones que se aplican son las contenidas en el Artículo 32 Bis del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto... Decreto 101-97. Artículo 32 Bis. Información de entidades receptoras de transferencias. Los recursos públicos que se trasladen en calidad de aportes al sector privado y al sector externo, se realizarán bajo responsabilidad de las entidades de la administración central, empresas públicas, entidades autónomas y descentralizadas otorgantes. Dichas entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), la información siguiente: a) Nombre o razón social, nombre del representante legal y Número de Identificación Tributaria (NIT); b) Número y fecha del convenio que ampara el traslado de recursos; c) Monto de la transferencia; d) Objetivos, metas e indicadores de resultados; y e) Número y fecha de la resolución por medio de la cual se aprueba la programación y reprogramaciones.

2. De hecho, el Artículo 26 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, no tiene ninguna relación con la cláusula 6 del Convenio, como se sugiere DECRETO 101-97. Artículo 26 Límite de los egresos y su destino, establece: “...No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. La contravención a esta disposición es punible



penalmente, constitutivo de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y de los demás delitos que resulte responsable.” Convenio: Sexta. Alcance. Las Partes convienen que del presente instrumento no se derivan más obligaciones ni beneficios financieros, legales, sociales, laborales de otra índole que los expresamente detallados.

3. La cláusula sexta del Convenio, no es una norma prohibitiva, sino un acuerdo entre las partes signatarias sobre el “alcance del convenio”. Así que cuando indica que: “que las PARTES convienen que del presente instrumento no se derivan más obligaciones ni beneficios financieros, legales, sociales, laborales de otra índole que los expresamente detallados” lo que quiere decir es que del convenio solo se generan las obligaciones expresamente detalladas para ambas partes, y se excluye cualquier otro beneficio adicional para las partes, con relación a la aportación que se otorgará.

4. En ningún caso la cláusula sexta podría referirse a un acuerdo mutuo entre el Ministerio de Gobernación y GGM para vulnerar los derechos laborales de los y las trabajadores de GGM, garantizados en los Artículos 102 y 106 de la Constitución, porque se trataría de UNA DISPOSICIÓN NULA DE PLENO DERECHO, por mandato constitucional contenida en el Artículo 106. Artículo 106.- Irrenunciabilidad de los derechos laborales. Los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley... SERÁN NULAS IPSO JURE Y NO OBLIGARÁN A LOS TRABAJADORES, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

5. Asimismo, es importante señalar que los tribunales laborales han advertido que las instituciones gubernamentales frecuentemente ocultan el vínculo laboral para negar los beneficios que las normas laborales establecen a favor de los trabajadores, por lo que la Corte de Constitucionalidad ha sentado doctrina sobre la simulación de los contratos y la nulidad, orientando a los Jueces de Trabajo a condenar al Estado de Guatemala al pago de la indemnización, las prestaciones laborales y cualquier otro beneficio laboral al que tenga derecho los trabajadores. Sentencias dictadas dentro de los expedientes 1260-2018, 2352-2018 y 3009-2018. y Sentencias de fechas 18/09/2017, 18/06/2018, 6/03/2019 emitidas en los expedientes 2304-2017, 559-2018, 119-2019, respectivamente.“[...]Es



función de los jueces de trabajo declarar la existencia de simulación de contratos de trabajo, en aquellas ocasiones en que se constata la concurrencia de elementos propios de una relación laboral, a pesar de haberse pretendido encubrir la esencia del vínculo jurídico subsistente entre las partes bajo una figura contractual diferente [...]”Corte de Constitucionalidad. Expediente 32049-2019. Fecha de sentencia: 09/12/2019.

6. Por último, pero no menos importante, dentro de las funciones de la Subcoordinadora Financiera, no está “autorizar los pagos”, por lo que el cargo o reparo provisional, también presenta errores en el señalamiento de las posibles responsables. NO SE TRATA DE PAGOS IMPROCEDENTES, porque la obligación de pagar indemnización está garantizado en el Artículo 102 literal o) de la Constitución, y el pago de la bonificación de disponibilidad bonificación por productividad, Bonificación por Compensación Económica, se enmarcan en el Artículo 102 literal a) de la Constitución Política de la República y Artículo 90 del Código de Trabajo, y constituyen condiciones económicas satisfactorias que garantizan a los y las trabajadoras de GGM y a sus familias a una existencia digna. EN CONCLUSIÓN: El pago efectuado se enmarca en EL RÉGIMEN LABORAL DE GUATEMALA, ORGANIZADO CONFORME A PRINCIPIOS DE JUSTICIA SOCIAL (Artículo 101 Constitucional), por lo tanto no puede considerarse una pérdida del patrimonio público, ni mucho menos un mal manejo de la hacienda del Estado. No se requiere de una sentencia judicial ni del agotamiento de todos los recursos para cumplir con ello. Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, defiende los derechos humanos de las mujeres y respeta el derecho al trabajo. Por tal motivo no procede el reintegro de Q1,179,096.53, pagados a los y las trabajadoras de GGM, que forman parte del equipo multidisciplinario que brinda atención integral y especializada a las mujeres que acuden a los Caimus.

FUNDAMENTO DE DERECHO, OPINIÓN Y DOCTRINA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Por el principio de libertad, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; y tampoco podrá ser perseguida ni molestada por actos que no impliquen infracción a la ley. El principio de libertad, “[...]se restringe al pretender someter a cualquier persona a disposiciones que no estén fundadas en ley.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 3818-2008. Fecha de sentencia: 28/01/2009. Referido al Artículo 5° de la Constitución “La preeminencia de la Constitución [...], bajo el punto de vista de su normatividad, se plasma en dos características privilegiadas (entre otras): a) que es la norma fundamental del ordenamiento jurídico, en la que deben basarse las demás disposiciones que lo integran; y b) que tiene jerarquía de ley suprema y como consecuencia obvia, prevalece sobre cualquier otra ley, de manera que aquéllas que la contravengan devienen ineficaces.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 1098-2003. Fecha de sentencia: 18/09/2003. Referido al Artículo 175 de la Constitución. “[...] la



conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. ..." Corte de Constitucionalidad. Expediente 261-93. Fecha de sentencia: 19/07/1995. Referido al Artículo 154 de la Constitución. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un ... funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. Artículo 155 de la Constitución. Por lo antes expuesto a ustedes, respetuosamente SOLICITAMOS: 1) Se tenga por evacuada en forma colectiva la audiencia de descargo conferida. 2) Se tome nota de los argumentos vertidos y del fundamento legal por los que consideramos que el INFORME DE CARGOS PROVISIONAL No. DA-19-ICP -008-2022 de fecha 17 de marzo de 2022, no tiene sustento legal. 3) Por tratarse de un punto de derecho, no se abra a prueba. 4) Se examinen las normas constitucionales y legales enunciadas y al momento de resolver se tenga por desvanecido el INFORME DE CARGOS PROVISIONAL No. DA-19-ICP -008-2022 de fecha 17 de marzo de 2022. 5) Se ordene el archivo del expediente."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las señoras: Dinora Patricia Gramajo Romero, quien fungió como Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, María Vicenta López Tot, quien fungió como Subcoordinadora Financiera, Lilian Giovana Lemus Pérez, quien fungió como Coordinadora Ejecutiva, derivado que los comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, puesto que el hallazgo de mérito se generó por la utilización de fondos públicos, para pagar obligaciones y beneficios laborales de la Entidad auditada, situación que contraviene la naturaleza del Convenio No. 07-2021 que se suscribió con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia; en sus argumentos las personas auditadas se pronuncian en relación a los derechos laborales que sus trabajadores tienen, extremo que no fue lo señalado en la desviación detectada. Relatan que el Convenio está encuadrado en el artículo 12 del Decreto No. 25-2018, dicho artículo regula la transferencia de fondos y no así lo relacionado con celebración de Convenios contenido en el artículo 11 del Decreto No. 25-2018, argumentan que el artículo 26 no tiene relación con la cláusula sexta del Convenio, sin embargo, dentro del instrumento en mención en la cláusula Quinta, inciso "q" pide que se cumpla con el artículo 26 del Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, por lo que contradice el argumento presentado en el numeral dos. Cabe mencionar que la cláusula sexta no es una norma prohibitiva, ya que la Asociación incumplió con dicha norma debido que realizó pagos por concepto de indemnización y bonos con fondos procedentes del Convenio sin tomar en cuenta la finalidad del mismo, ya que al evaluar el plan de trabajo o plan operativo anual presentado al Ministerio de Gobernación, no se detalla el pago de indemnización y de los bonos pagados.



Asimismo, continúan exponiendo las responsables, que en el numeral cuatro de los argumentos presentados sobre las garantías constitucionales, Derechos Sociales mínimos de la legislación del trabajo e Irrenunciabilidad de los derechos laborales, el equipo de auditoría a través del control gubernamental, y dentro de su campo de competencia, realizó la auditoría bajo criterios de probidad, eficacia, eficiencia y transparencia, por lo tanto, dentro de los atributos, del presente hallazgo, condición y criterio, no se pretende que la parte patronal vulnere y menoscabe los derechos laborales de los empleados de la Asociación, al contrario reconozca estas obligaciones y beneficios laborales con fondos privativos o ingresos propios de la misma, sin afectar el fin y destino de los fondos públicos trasladados mediante el Convenio por el Ministerio de Gobernación; ya que al analizar las normativas legales citadas en el criterio la finalidad del Convenio, es coadyuvar en la atención directa mediante programas para la erradicación de la violencia contra la mujer, proponiendo estrategias de intervención para erradicarla, por tal razón es claro y preciso el objetivo del traslado de fondos públicos por parte del Ministerio de Gobernación, dichos fondos no debe ser destinados para el pago de indemnización y de bonos a los empleados de la Asociación sin que estos estén regulados dentro del Convenio. La Asociación dentro de sus documentos de soporte, no evidenció que haya realizado la consulta ante el Ministerio de Gobernación, regulada en la Cláusula Décima Primera, denominada: " Dudas, controversias y situaciones no previstas," sobre la procedencia de los pagos en mención a los empleados de la Asociación.

Cabe mencionar que el pago de indemnización, según las leyes laborales se debe de realizar cuando la relación laboral, patrono trabajador finaliza por despido, en este caso fue una decisión de las responsables realizar dicho pago sin que ocurriera el hecho generador, ya que la relación laboral continuó.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBCOORDINADORA FINANCIERA	MARIA VICENTA LOPEZ TOT DE CASTILLO	393,032.17
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	393,032.18
COORDINADORA EJECUTIVA	LILIAN GIOVANA LEMUS PEREZ	393,032.18
Total		Q. 1,179,096.53



Hallazgo No. 2

Falta de Suscripción de Adenda a Convenio

Condición

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, suscribió convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, el 30 de diciembre de 2020, se emitió el recibo de ingresos varios serie AE, Forma 63, número 843011, por un monto de Q4,000,000.00, sin embargo la transferencia fue trasladada a la cuenta número 002-002668-2 del Banco Industrial, S. A. a nombre de la Asociación el día 25 de febrero de 2021, derivado de lo anterior se estableció que los responsables de la Asociación no realizaron gestiones ante el Ministerio de Gobernación para realizar adenda por la ampliación del Convenio, debido a que el Convenio tenía vigencia únicamente para el ejercicio fiscal 2020, incumpliendo en lo establecido en la cláusula décima primera, Ampliación y Modificación.

Criterio

El Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veinte, a la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia, en la cláusula DECIMA PRIMERA. Ampliación y Modificación. Establece: "El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, lo que se hará constar en adenda revistiendo las mismas formalidades del presente convenio". DECIMA SEGUNDA. Vigencia. Establece: "Este convenio tendrá vigencia únicamente para el Ejercicio fiscal dos mil veinte, no obstante, concluido dicho plazo la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, queda obligada a brindar todo tipo de información relacionada con la ejecución y cumplimiento del convenio que pueda ser solicitada por el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal no realizó los procedimientos administrativos para la ampliación del plazo del Convenio suscrito entre la Asociación y el Ministerio de Gobernación, incumpliendo así a las cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del referido Convenio.

Efecto

Incumplimiento a las cláusulas contractuales por parte de la Asociación al no



cumplir con solicitar la ampliación de tiempo al convenio de manera oportuna, provocando poca transparencia en la ejecución de los fondos.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal debe velar por el cumplimiento de las cláusulas pactadas en el convenio suscrito ante el Ministerio de Gobernación, de esa cuenta, si al finalizar el plazo de vigencia del convenio, existieren ingresos pendientes de recibir, deberán realizar las gestiones correspondientes para la prórroga correspondiente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2022, la Licenciada Dinora Patricia Gramajo Romeo, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “1) El convenio para la transferencia del aporte presupuestario del MINGOB a GGM, se celebró hasta el 15 de diciembre de 2020, el cual está estructurado en 13 cláusulas que se refieren “al alcance del compromiso entre el Ministerio de Gobernación y GGM”, cuyos límites, condiciones y temporalidad los establecen las leyes.

PRIMERA:	Antecedentes	OCTAVA:	fiscalización
SEGUNDA	Fundamento legal	NOVENA:	liquidación
TERCERA	finalidad	DÉCIMA:	dudas, controversias y situaciones no previstas
CUARTA:	Compromisos del MINGOB	DÉCIMA PRIMERA:	ampliación y modificación
QUINTA:	Compromisos de GGM	DÉCIMA SEGUNDA	vigencia
SEXTA:	compromisos conjuntos	DÉCIMA TERCERA	Consentimiento y aprobación.
SÉPTIMA:	prohibiciones		

En la cláusula cuarta se establece las condiciones de los desembolsos, que están sujetos al comportamiento estacional de ingresos y a la disponibilidad: CUARTA: Compromisos de MINGOB: a) Otorgar un aporte de 9.5 millones con cargo al renglón presupuestario 435... a través de uno o más desembolsos económicos dependiendo de la disponibilidad financiera del ente recaudador, en el transcurso del ejercicio fiscal 2020. En caso no se pudiera realizar un único desembolso, se realizarán los desembolsos necesarios los cuales no estarán sujetos a una periodicidad determinada y se efectuarán atendiendo al otorgamiento de la cuota financiera aprobada por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. La transferencia efectiva de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y a



la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 literales d) y e) del Decreto 114-97 Ley del Organismo ejecutivo y Artículo 30 del Decreto 101-97... Ley Orgánica del Presupuesto. 2) De los Q9,5 millones, GGM solo recibió Q5 millones, en dos desembolsos, el primero de Q1 millón el 24 de diciembre de 2020. 3) El segundo desembolso de Q4 millones el 25 de febrero de 2021, el MINGOB lo reportó como egresos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de 2020 con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto. 4) Al respecto, la representante legal de GGM Dinora Patricia Gramajo Romero, estuvo en comunicación constante con el Ministerio de Gobernación. 5) EN CONCLUSIÓN: no se requería gestionar ni mucho menos celebrar un adendum, porque la ley establece la forma como debía resolverse el egreso devengado y no pagado a 31 de diciembre de 2020, en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Por tal motivo no tiene fundamento legal el posible hallazgo número. Prueba Documental de descargo: a) ... simple del OFICIO No. UPCV/1429-2020/RYPC/migd/ts, de fecha 16 de diciembre de 2020, signado por el MSc Ronald Portillo Cordón, Coordinador General de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia, solicitando a GGM un informe gerencia de los resultados obtenidos de enero a diciembre de 2020. b) ...a simple del oficio Ref.GGM-2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, en la que se entrega la documentación relacionada a GGM, el convenio firmado el 15 de diciembre de 2020 y el recibo por Q9.5 millones. c) ... del correo recibido con fecha 21 de diciembre de 2020, remitido por Cinthia Linelly González Carranza, que informa que fue aprobado la cuota financiera y solicitan documentación. d) ... simple del oficio 328-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, en él se entrega el informe de avance físico y financiero solicitado y un recibo por Q1 millón. e) ... simple del oficio Ref GGM-331-2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, dirigido al Ministro de Gobernación, solicitando agilizar la entrega del remanente de Q8.5 millones, que corresponden a la "deuda de casi 12 meses de salario, de más de 80 mujeres profesionales y técnicas que tienen a su cargo los Caimus ubicados en Quetzaltenango, Suchitepéquez, Escuintla, Guatemala y Rabinal-Baja Verapaz. f) ... simple del oficio Ref GGM 334-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, dirigido a MsC Ronald Portillo Cordón en la que se entrega el recibo original 63-A2 No. 843011 por la cantidad de Q4, millones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Dinora Patricia Gramajo Romeo, quien fungió como Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, derivado que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, en virtud que manifiesta que los hechos sobre la suscripción del Convenio para el ejercicio fiscal 2020, las fechas de los desembolsos, cantidades monetarias que fueron transferidas a favor de la Asociación remite en las pruebas de descargo: oficios donde rinde informe sobre los resultados, copias del convenio, aprobación de la cuota financiera y otros oficios que no evidencia que la Asociación haya previsto y



realizado trámite alguno ante el Ministerio de Gobernación sobre la ampliación del tiempo contractual del Convenio, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, regula sobre los Egresos devengados y no pagados, dicho artículo faculta al Ministerio de Gobernación de realizar la operación a nivel de sistema integrado de contabilidad, para posterior realizar los desembolsos, dentro del convenio indica la vigencia del mismo, por lo que la Asociación debió haber solicitado ampliación del mismo en el mes de enero 2022.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	7,062.75
Total		Q. 7,062.75

Hallazgo No. 3

Falta de Autorización de Libros Contables por parte de la Contraloría General de Cuentas

Condición

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al verificar los Libros Contables de Libro Diario, Libro Mayor y Libro de Balance de Saldos, se determinó que la Asociación no autorizó ante la Contraloría General de Cuentas los referidos libros contables.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4 inciso k), establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

El Acuerdo Número A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos. Artículo 4, Solicitudes de Adquisición de Formularios, establece: "El departamento de Formas y Talonarios y las Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas, quedan facultadas para autorizar las adquisiciones de formularios realizadas por los interesados, debiendo para el efecto emitir el correspondiente envío fiscal o municipal".



El Acuerdo Gubernativo Número 157-2021 del Presidente de la República de Guatemala, en el Artículo 26 Libros establece: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento, la ONG que manejen, fondos públicos, habilitaran los libros respectivos en la Contraloría General de Cuentas."

Causa

La Coordinadora Ejecutiva, no supervisó que los libros contables se autorizaran ante la Contraloría General de Cuentas, la Subcoordinadora de Finanzas, no coordinó para que los libros contables fueran enviados para su autorización ante el ente fiscalizador y la Contadora General, incumplió al no enviar los libros contables para que sean autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo que la información contenida en los libros contables sea susceptible de ser manipulada indebidamente.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, debe girar instrucciones a la Coordinadora Ejecutiva para que supervise y se asegure que los libros contables que se utilizan sean autorizados por el ente fiscalizador, la Subcoordinadora Finanzas, coordine con la Contadora General para que gestione de forma oportuna la autorización de los libros contables.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2022, las señoras: Gloria Eugenia Subuyuj Patzán, Contadora General, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, María Vicenta Tot López De Castillo, Subcoordinadora Financiera, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Lilian Giovana Lemus Pérez, Coordinadora Ejecutiva, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan: " La interpretación de las supuestas normas infringidas es incorrecta por los siguientes motivos: 1) Las normas citadas no aplican para GGM porque es una asociación civil no lucrativa, no una ONG, según opinión administrativa del Registro de Personas Jurídicas -REPEJU, del Ministerio de Gobernación, PROVIDENCIA REPEJU DIR No. 67-2021 LfVN/jcdfm, de fecha 08 de noviembre de 2021. 2) En tal sentido, GGM solo está obligada a registrar los libros contables ante la Superintendencia de Administración Tributaria: CÓDIGO TRIBUTARIO. Artículo 94. INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES. SANCIONES... 4. No tener los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas o no llevar al día dichos libros y registros. Se entiende que están al día, si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, si ello fuere necesario, dentro de los dos (2) meses calendario



inmediatos siguientes de realizadas. SANCIÓN: Multa de cinco mil quetzales (Q 5,000.00), cada vez que se le fiscalice al contribuyente. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso. LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOSARTICULO 2.* DE LOS DOCUMENTOS AFECTOS. Están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes: ... 4. Los libros de contabilidad, hojas movibles de contabilidad, actas o registros, por cada hoja. Q. 0.50. 3) EN CONCLUSIÓN: las normas supuestamente infringidas, no aplican a GGM, por no ser una ONG, por lo que debe tenerse por desvanecido el Hallazgo número 3. PRUEBA DOCUMENTAL DE DESCARGO ... simple de PROVIDENCIA REPEJU DIR No. 67-2021 LFDV/jcdfm, de fecha 08 de noviembre de 2021, que contiene la opinión administrativa del Registro de Personas Jurídicas -REPEJU, del Ministerio de Gobernación, que literalmente dice. En base a lo establecido anteriormente la entidad: GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM” no le son aplicables las disposiciones contenidas en los Decretos número 02-2003 y 4-2020 ambos del Congreso de la República, junto con el Acuerdo Gubernativo número 157-2021, Reglamento de las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, toda vez que la naturaleza jurídica de la entidad que se consulta es ser una Asociación Civil y no una Organización No Gubernamental para el Desarrollo. FUNDAMENTO DE DERECHO, OPINIÓN Y DOCTRINA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Por el principio de libertad, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; y tampoco podrá ser perseguida ni molestada por actos que no impliquen infracción a la ley. El principio de libertad, “[...]se restringe al pretender someter a cualquier persona a disposiciones que no estén fundadas en ley.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 3818-2008. Fecha de sentencia: 28/01/2009. Referido al Artículo 5° de la Constitución. “La preeminencia de la Constitución [...], bajo el punto de vista de su normatividad, se plasma en dos características privilegiadas (entre otras): a) que es la norma fundamental del ordenamiento jurídico, en la que deben basarse las demás disposiciones que lo integran; y b) que tiene jerarquía de ley suprema y como consecuencia obvia, prevalece sobre cualquier otra ley, de manera que aquéllas que la contravengan devienen ineficaces.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 1098-2003. Fecha de sentencia: 18/09/2003. Referido al Artículo 175 de la Constitución. “[...] la conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. ...” Corte de Constitucionalidad. Expediente 261-93. Fecha de sentencia: 19/07/1995. Referido al Artículo 154 de la Constitución. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un ... funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. Artículo 155 de la Constitución. Por lo antes expuesto a ustedes, respetuosamente



SOLICITAMOS: a) Se tenga por evacuada en forma oral y escrita la audiencia de descargo conferida. b) Se tome nota de los argumentos vertidos y del fundamento legal por los que consideramos que los POSIBLES HALLAZGOS 3, 4 y 5 no tienen sustento legal. c) Se tengan por ofrecidos los medios de prueba documentales que se describen en los apartados respectivos y que se acompañan: En cuanto al posible hallazgo 3, se tenga por propuesta y acompañada la ... ROVIDENCIA REPEJU DIR No. 67-2021 LFN/jcdfm, de fecha 08 de noviembre de 2021, que contiene la opinión administrativa del Registro de Personas Jurídicas -REPEJU, del Ministerio de Gobernación, que literalmente dice: "En base a lo establecido anteriormente la entidad: GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM" no le son aplicables las disposiciones contenidas en los Decretos número 02-2003 y 4-2020 ambos del Congreso de la República, junto con el Acuerdo Gubernativo número 157-2021, Reglamento de las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, toda vez que la naturaleza jurídica de la entidad que se consulta es ser una Asociación Civil y no una Organización No Gubernamental para el Desarrollo". 4) Se abra a prueba el presente procedimiento. 5) Se examinen las normas legales enunciadas y al momento de resolver se tengan por desvanecidos los posibles hallazgos 3, 4 y 5. 6) Se ordene el archivo del expediente."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las señoras: Gloria Eugenia Subuyuj Patzán, quien fungió como Contadora General, María Vicenta Tot López De Castillo, quien fungió como Subcoordinadora Financiera, y Lilian Giovana Lemus Pérez, quien fungió como Coordinadora Ejecutiva, derivado que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, derivado que en sus comentarios relatan que es una asociación civil no lucrativa, no una ONG, ese argumento es una de las finalidades de dicha Asociación, asimismo es importante mencionar que dentro del concepto de ONG, se encuadran diferentes tipos de personas jurídicas, como fundaciones y Asociaciones, que es aplicable a este caso, por otra parte dentro de otro de sus argumentos de defensa manifiesta tener los libros contables al día, sin embargo el hallazgo es sobre la no autorización de los libros contables ante la Contraloría General de Cuentas, al igual menciona dentro de sus argumentos la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, no obstante los folios de los libros contables al ser revisados no contaban con ningún timbre notarial.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA GENERAL	GLORIA EUGENIA SUBUYUJ PATZAN DE GONZALEZ	7,250.00
SUBCOORDINADORA FINANCIERA	MARIA VICENTA LOPEZ TOT DE CASTILLO	7,750.00



COORDINADORA EJECUTIVA

LILIAN GIOVANA LEMUS PEREZ

19,750.00

Total

Q. 34,750.00

Hallazgo No. 4**Cuentas bancarias no contabilizadas****Condición**

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, durante el período comprendido 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, al evaluar la cuenta contable 11101 Caja y Bancos, se estableció que la Asociación no registró en la cuenta contable de bancos, el saldo de las cuentas bancarias que tienen en el sistema financiero por un monto de Q932,830.64, y en dólares \$ 196.40, siendo las siguientes:

No.	CUENTA No.	TIPO DE CUENTA	BANCO	NOMBRE	SALDO EN Q. AL 31/12/2021
1	002-001211-2	Monetaria	Industrial, S. A.	Grupo Guatemalteco De Mujeres Coordinación	43,249.41
2	002-003199-7	Monetaria	Industrial, S. A.	Grupo Guatemalteco De Mujeres Varios	2,170.01
3	002-005549-1	Monetaria	Industrial, S. A.	Asoc Grupo Guatemalteco De Mujeres GGM REDNOVI Central	219.58
4	002-006935-7	Monetaria	Industrial, S. A.	Grupo Guatemalteco De Mujeres GGM Donaciones	86,906.10
5	002-007461-3	Monetaria	Industrial, S. A.	GGM Red Gtm Noruega	388.34
6	002-010104-4	Monetaria	Industrial, S. A.	Grupo Guatemalteco De Mujeres GGM	6,457.34
7	002-010439-4	Monetaria	Industrial, S. A.	Asoc Grupo Guatemalteco De Mujeres GGM	6,188.64
8	002-012185-1	Monetaria	Industrial, S. A.	GGM-OXFAM	152.66
9	002-012395-6	Monetaria	Industrial, S. A.	Grupo Guatemalteco De Mujeres-OXFAM 1	71,349.87
10	002-655016-4	Monetaria	Industrial, S. A.	Grupo Guatemalteco De Mujeres Auditoria	557.27
11	006-475503-9	Monetaria	Industrial, S. A.	Grupo	607,002.25



				Guatemalteco De Mujeres GGM	
12	012-037582-9	Monetaria	Industrial, S. A.	G r u p o Guatemalteco De Mujeres-Emergente-	101,519.37
13	012-037644-7	Monetaria	Industrial, S. A.	G r u p o Guatemalteco De Mujeres-Defensoras	4,445.54
14	012-039970-4	Monetaria	Industrial, S. A.	G r u p o Guatemalteco De Mujeres Proyecto Oc 127/2020	2,224.26
				TOTAL	932,830.64

No.	CUENTA No.	TIPO DE CUENTA	BANCO	NOMBRE	SALDO EN \$. AL 31/12/2021
		Monetaria	Industrial, S. A.	G r u p o Guatemalteco de Mujeres	196.40
1	002-663525-4				
				TOTAL	196.40

Criterio

El Decreto Número 02-2003, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. Artículo 13. Contabilidad, Establece: “Las Organizaciones No Gubernamentales tienen obligación de inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria, para su registro y control, y de llevar contabilidad completa, en forma organizada, así como, los registros que sean necesarios, de acuerdo al sistema de partida doble, aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados, y apegada a lo que disponen las leyes del país a ese respecto.”

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 10. Información de estado de cuentas bancarias, establece: “Por medio de la Superintendencia de Bancos, el Banco de Guatemala, los demás bancos del sistema y demás entidades financieras, públicas y privadas, están obligados a proporcionar informes a la Contraloría General de Cuentas, conformaciones por escrito o por cualquier otro medio electrónico o digital que ésta determine, sobre los depósitos, las inversiones o los estados de cuenta de los organismos, instituciones y entidades sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.”

El Manual Administrativo Normas y Procedimientos Grupo Guatemalteco de Mujeres, 2. Elaboración de Informes y Estados Financieros, establece: “... Estados Financieros, son los reportes que reflejan la situación económica y financiera de la Asociación, el Estado de Situación General y Estados de Resultados deben de



presentar información fidedigna, ser del rol de la entidad, basada en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de leyes Fiscales. Los Estados Financieros son elaborados en los primeros quince días calendario posterior al mes que finaliza. Se elaboran estados financieros por proyectos, y se emiten estados financieros consolidados de la Asociación mensualmente, con cuadro exacto de los mismos para la elaboración de la declaración de ISR mensual y anual.” 5.2 Conciliaciones Bancarias, establece: “Los estados de cuentas y correspondencia de los bancos se recibirán en la sede central de la Asociación, en la recepción quien los trasladará sin abrir, a Coordinación Ejecutiva, por medio del Libro de Correspondencia, en el cual anotará todos los datos necesarios para el debido control de la misma. La Coordinación Ejecutiva, revisará que las operaciones efectuadas por el banco sean normales, que los cheques hayan sido cobrados por los beneficiarios, que no existan alteraciones y cualquier otro aspecto que le llame la atención. Luego trasladará a la Coordinadora de Administración y Finanzas quien deberá revisar las anotaciones en los registros contables respectivos, en los casos que existan dudas de alguna operación efectuada deberá realizar la indagación correspondiente informando a la Coordinadora Ejecutiva. Inmediatamente de hacer su revisión se trasladan todos los documentos, en el mismo orden en que se recibieron a contabilidad para hacer la conciliación correspondiente. La Contadora General designado para ello deberá revisar los estados de cuenta contra las anotaciones contables para rendir su informe de cheques cobrados, cheques anulados y cheques flotantes. Cualquier elemento de conciliación con excepción de los cheques en circulación debe ser analizada y depurada en forma inmediata. Los cheques que permanezcan en circulación por más de seis (6) meses deberán anularse y registrarse en una cuenta de pasivo especial.”

El Convenio Número 7-2021, de fecha 7 de diciembre de 2021, Convenio para la transferencia del aporte presupuestario del Ministerio de Gobernación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno a la Asociación Civil No Lucrativa “Grupo Guatemalteco de Mujeres” -GGM-, Con la Finalidad de Apoyar la Atención Integral de las Mujeres Sobrevivientes de la Violencia. .”Cláusula Séptima. Fiscalización, establece: “...5) Que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación tenga acceso a la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado –IVA- correspondiente a la Asociación, el detalle de donaciones de otras fuentes, así como por cada renglón o rubro contable de la misma.”

Causa

La Coordinadora Ejecutiva, revisó las operaciones efectuadas por el banco y no giró instrucciones para que se conciliara los saldos de las diferentes cuentas que tiene la Asociación en el Sistema Financiero Nacional; Subcoordinadora Financiera revisó los registros contables sin percatarse que no se estaban



contabilizando los saldos de las cuentas bancarias y la Contadora General, no concilió los saldos de las cuentas bancarias para ser contabilizados en su cuenta contable.

Efecto

Información financiera no fidedigna en la cuenta contable 11101 Caja y Bancos, generando información financiera no razonable en la presentación de los Estados Financieros de la Asociación.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones a la Coordinadora Ejecutiva y a la Subcoordinadora Financiera y estas a su vez, a la Contadora General, a efecto que la cuenta contable 11101 Caja y Bancos, se registren todos los saldos de las cuentas bancarias de la Asociación, con la finalidad de reflejar el saldo de la referida cuenta de manera fidedigna y razonable.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2022, las señoras: Gloria Eugenia Subuyuj Patzán, Contadora General, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, María Vicenta Tot López De Castillo, Subcoordinadora Financiera, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Lilian Giovana Lemus Pérez, Coordinadora Ejecutiva, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan: "1) El Decreto 2-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, que entró en vigor el 21 de junio de 2021, no aplica a GGM, porque es una asociación civil no lucrativa, según opinión administrativa del Registro de Personas Jurídicas -REPEJU, del Ministerio de Gobernación, PROVIDENCIA REPEJU DIR No. 67-2021 LFN/jcdfm, de fecha 08 de noviembre de 2021. 2) La cláusula séptima del convenio, recoge la obligación regulada en el Artículo 54 del Decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que establece que durante el primer trimestre de cada año, los contribuyentes deben presentar una declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal anterior, y para que ello se requiere una conciliación bancaria. ARTICULO 54. * Declaración jurada y anexos. Los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto, excepto los no obligados de acuerdo con el artículo 56 de esta ley, deberán presentar ante la administración tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, una declaración jurada de la renta obtenida durante el año anterior. Esta declaración deberá presentarse bajo juramento de decir verdad, aun cuando se trate de personas cuyas rentas estén parcial o totalmente exentas, o cuando, excepcionalmente, no haya desarrollado actividades durante el período de liquidación definitiva anual. Con la declaración jurada deberán acompañarse los anexos, de acuerdo con el procedimiento que determine el reglamento y, cuando corresponda, el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, debidamente auditados por un



profesional o empresa de auditoría independiente, conforme el párrafo final del artículo 46 de esta ley. Los estados financieros que se acompañen a la declaración jurada, deberán coincidir con los registrados en el libro de balance y con los estados financieros que deban publicarse. La declaración jurada y sus anexos deben ser firmados por el contribuyente, por su apoderado, por su representante legal o por los demás responsables que establece esta ley y el Código Tributario. A dicha declaración se acompañarán las constancias de retención y los recibos de pago del impuesto que correspondan, salvo cuando se presenten por medios electrónicos, en cuyo caso los conservarán en su poder a disposición de la Administración Tributaria. 3) Para el presente caso, GGM si registró en la cuenta contable de bancos, el saldo de las cuentas bancarias que tiene en el sistema financiero en quetzales y dólares. Asimismo, las conciliaciones fueron elaboradas y contabilizadas por la Contadora General en la cuenta contable correspondiente. Por tal motivo, también cumplió con la declaración del impuesto sobre la Renta Anual al 31 de diciembre de 2021, dentro del plazo establecido por la ley, es decir dentro de primer trimestre del año; como se demuestra con la prueba documental que se acompaña. 4) Por tal motivo, se solicita tener por desvanecido el posible hallazgo número 4. Prueba Documental De Descargo: a) ... PROVIDENCIA REPEJU DIR No. 67-2021 LFN/jcdfm, de fecha 08 de noviembre de 2021, que contiene la opinión administrativa del Registro de Personas Jurídicas -REPEJU, del Ministerio de Gobernación, que literalmente dice: "En base a lo establecido anteriormente la entidad: GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM" no le son aplicables las disposiciones contenidas en los Decretos número 02-2003 y 4-2020 ambos del Congreso de la República, junto con el Acuerdo Gubernativo número 157-2021, Reglamento de las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, toda vez que la naturaleza jurídica de la entidad que se consulta es ser una Asociación Civil y no una Organización No Gubernamental para el Desarrollo", b) Conciliaciones bancarias quetzales al 31/12/2021, de fecha 03 de enero de 2022, c) Conciliaciones bancarias dólares al 31/12/2021, de fecha 03 de enero de 2022, d) Balance General de la Asociación al 31/12/2021 en el que refleja el saldo de la cuenta de bancos consolidada, de fecha 16 de marzo de 2022, e) Declaración del Impuesto sobre la Renta Anual al 31/12/2022, presentada el 28 de marzo de 2022. Cabe mencionar, que el saldo de las cuentas que hace referencia la condición no es igual al reportado en los estados financieros por corresponder al saldo en el Banco Industrial." FUNDAMENTO DE DERECHO, OPINIÓN Y DOCTRINA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Por el principio de libertad, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; y tampoco podrá ser perseguida ni molestada por actos que no impliquen infracción a la ley. El principio de libertad, "[...]se restringe al pretender someter a cualquier persona a disposiciones que no estén fundadas en ley." Corte de Constitucionalidad. Expediente 3818-2008. Fecha de sentencia: 28/01/2009. Referido al Artículo 5° de la Constitución. "La preeminencia de la Constitución [...], bajo el punto de vista de su normatividad, se plasma en dos



características privilegiadas (entre otras): a) que es la norma fundamental del ordenamiento jurídico, en la que deben basarse las demás disposiciones que lo integran; y b) que tiene jerarquía de ley suprema y como consecuencia obvia, prevalece sobre cualquier otra ley, de manera que aquéllas que la contravengan devienen ineficaces.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 1098-2003. Fecha de sentencia: 18/09/2003. Referido al Artículo 175 de la Constitución. “[...] la conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. ...” Corte de Constitucionalidad. Expediente 261-93. Fecha de sentencia: 19/07/1995. Referido al Artículo 154 de la Constitución. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un ... funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. Artículo 155 de la Constitución. Por lo antes expuesto a ustedes, respetuosamente SOLICITAMOS: I) Se tenga por evacuada en forma oral y escrita la audiencia de descargo conferida. II) Se tome nota de los argumentos vertidos y del fundamento legal por los que consideramos que los POSIBLES HALLAZGOS 3, 4 y 5 no tienen sustento legal. III) Se tengan por ofrecidos los medios de prueba documentales que se describen en los apartados respectivos y que se acompañan: a) En cuanto al posible hallazgo 3, se tenga por propuesta y acompañada la ... PROVIDENCIA REPEJU DIR No. 67-2021 LfVN/jcdfm, de fecha 08 de noviembre de 2021, que contiene la opinión administrativa del Registro de Personas Jurídicas -REPEJU, del Ministerio de Gobernación, que literalmente dice: “En base a lo establecido anteriormente la entidad: GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM” no le son aplicables las disposiciones contenidas en los Decretos número 02-2003 y 4-2020 ambos del Congreso de la República, junto con el Acuerdo Gubernativo número 157-2021, Reglamento de las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, toda vez que la naturaleza jurídica de la entidad que se consulta es ser una Asociación Civil y no una Organización No Gubernamental para el Desarrollo”. 4) Se abra a prueba el presente procedimiento. 5) Se examinen las normas legales enunciadas y al momento de resolver se tengan por desvanecidos los posibles hallazgos 3, 4 y 5. 6) Se ordene el archivo del expediente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las señoras: Gloria Eugenia Subbuyuj Patzán, quien fungió como Contadora General, María Vicenta Tot López De Castillo, quien fungió como Subcoordinadora Financiera, y Lilian Giovana Lemus Pérez, quien fungió como Coordinadora Ejecutiva, derivado que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido que manifiestan que la Asociación es una asociación civil no lucrativa, esta es una de las finalidades de las Organizaciones no Gubernamentales no lucrar de las actividades que realicen, además dentro del concepto de ONG, se encuadran diferentes tipos de personas jurídicas, como fundaciones y Asociaciones, que es aplicable a este caso;



adicionalmente la información financiera que la Asociación proporcionó a la comisión de auditoría, balance general y estados de resultados, certificados por la Contadora General y firmados por la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, los saldos difieren del balance general presentado como medio de prueba, por lo que evidencia nuevamente la falta de conciliación de saldos de la cuenta contable caja y bancos, presentando así información financiera no fidedigna.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA GENERAL	GLORIA EUGENIA SUBUYUJ PATZAN DE GONZALEZ	3,625.00
SUBCOORDINADORA FINANCIERA	MARIA VICENTA LOPEZ TOT DE CASTILLO	3,875.00
COORDINADORA EJECUTIVA	LILIAN GIOVANA LEMUS PEREZ	9,875.00
Total		Q. 17,375.00

Hallazgo No. 5

Falta de Integración de Cuentas en el Plan Operativo Anual Presentado a Gobernación

Condición

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, presentó ante el Ministerio de Gobernación el Plan Operativo Anual, en el que no se detallan las cuentas contables de gastos que se utilizaran para la ejecución de programas con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia.

Criterio

El Manual Administrativo Normas y Procedimientos Grupo Guatemalteco de Mujeres 1. Presupuesto: P1, establece: “La Elaboración de Presupuesto se integra en la elaboración de la planeación estratégica y los Planes Operativos Anuales a través de revisiones constantes en períodos previamente establecidos sujetos a las variaciones del cumplimiento, cálculo y negociación anticipada de los ingresos y egresos . Condiciones, Para la elaboración y ejecución del presupuesto se establecen registros detallados por Partidas, Rubros y el control de gastos por actividad que conforman cada línea de gastos considerando como rubro. ...”

Causa

La Coordinadora Ejecutiva, no supervisó que el Plan Operativo Anual se



presentara detallado ante el Ministerio de Gobernación, la Subcoordinadora Financiera y Contadora General, elaboraron y presentaron el referido plan ante Ministerio de Gobernación, sin establecer registros detallados por partidas o cuentas contables.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de planificación de las actividades al no incluir en el Plan Operativo Anual el detalle de las cuentas contables de gasto para la ejecución de los fondos asignados.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación gire instrucciones a la Coordinadora Ejecutiva, para que previo a ser presentado el Plan Operativo Anual, supervise que en la elaboración del referido plan, se detallen todas las cuentas contables de gastos y la Subcoordinadora Financiera y Contadora General cumplan con elaborar el Plan Operativo Anual en forma detallada.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2022, las señoras: Gloria Eugenia Subuyuj Patzán, Contadora General, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, María Vicenta Tot López De Castillo, Subcoordinadora Financiera, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Lilian Giovana Lemus Pérez, Coordinadora Ejecutiva, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan: "1) El POA, aunque no lo refiere el Manual Administrativo Normas y Procedimientos GGM, contiene estimaciones globales de gastos, para el ejercicio fiscal correspondiente, y el presupuesto es el que establece los registros detallados por partidas y rubros. Ambas acciones sí se cumplieron para el año 2021. 2) Asimismo, el 09 de diciembre de 2021 la Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal remitió copia del POA y la Programación Física y Financiera Anual Mensualizada 2021, como parte de los requisitos solicitados por el Ministerio de Gobernación para la firma del convenio. 3) En cuanto a las supuestas normas infringidas se refieren a la elaboración del presupuesto y el POA, no a la acción de presentarlos ante el Ministerio de Gobernación, como se intenta argumentar. 4) En conclusión, la acción de presentar el POA en el que se detallen las cuentas contables de gastos que se utilizarán para la ejecución de programas con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia al Ministerio de Gobernación", no la describe el manual de Administrativo Normas y Procedimientos GGM, y en tal sentido no puede ser imputable a la Coordinadora Ejecutiva, a la Subcoordinadora Financiera, ni a la Contadora. Prueba Documental de Descargo: a) ... oficio Ref. GGM.401-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021 dirigido al MSc Ronald Yomelfy Portillo Cordon, Coordinador General de la UPCV, signado por Dinora Gramajo Presidenta y



Representante Legal de GGM, con la que se establece que en dicha fecha se entregó el POA y la Programación Física y Financiera Anual Mensualizada 2021, b) ... simple del presupuesto detallado por partidas y rubros del año 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO, OPINIÓN Y DOCTRINA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Por el principio de libertad, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; y tampoco podrá ser perseguida ni molestada por actos que no impliquen infracción a la ley. El principio de libertad, “[...]se restringe al pretender someter a cualquier persona a disposiciones que no estén fundadas en ley.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 3818-2008. Fecha de sentencia: 28/01/2009. Referido al Artículo 5 de la Constitución. “La preeminencia de la Constitución [...], bajo el punto de vista de su normatividad, se plasma en dos características privilegiadas (entre otras): a) que es la norma fundamental del ordenamiento jurídico, en la que deben basarse las demás disposiciones que lo integran; y b) que tiene jerarquía de ley suprema y como consecuencia obvia, prevalece sobre cualquier otra ley, de manera que aquéllas que la contravengan devienen ineficaces.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 1098-2003. Fecha de sentencia: 18/09/2003. Referido al Artículo 175 de la Constitución. “[...] la conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. ...” Corte de Constitucionalidad. Expediente 261-93. Fecha de sentencia: 19/07/1995. Referido al Artículo 154 de la Constitución. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un ... funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. Artículo 155 de la Constitución. Por lo antes expuesto a ustedes, respetuosamente SOLICITAMOS: a) Se tenga por evacuada en forma oral y escrita la audiencia de descargo conferida. b) Se tome nota de los argumentos vertidos y del fundamento legal por los que consideramos que los POSIBLES HALLAZGOS 3, 4 y 5 no tienen sustento legal. 4) Se abra a prueba el presente procedimiento. 5) Se examinen las normas legales enunciadas y al momento de resolver se tengan por desvanecidos los posibles hallazgos 3, 4 y 5. 6) Se ordene el archivo del expediente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las señoras: Gloria Eugenia Subuyuj Patzán, quien fungió como Contadora General, María Vicenta Tot López De Castillo, quien fungió como Subcoordinadora Financiera, y Lilian Giovana Lemus Pérez, quien fungió como Coordinadora Ejecutiva, derivado que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido que mencionan el oficio Ref. GGM.401-2021, de fecha 09 de diciembre de 2021 dirigido Coordinador General de la UPCV, del Ministerio de Gobernación donde adjuntan copia del Plan Operativo Anual, Copia del Convenio No. 7-2021 y Programación física y financiera anual mensualizada 2021, en la que se describe las personas atendidas



en relación a las metas trazadas, sin embargo, no se detallan las cuentas contables de gastos que se utilizaran para la ejecución de programas que permitan establecer la correcta distribución y administración de la transferencia realizada por el Ministerio de Gobernación a la Asociación, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia. Aunado a lo anterior no existe evidencia documental en las pruebas de descargo que demuestren que la Coordinadora Ejecutiva realizara una adecuada supervisión del Plan Operativo Anual, extremo que se estableció en la deficiencia indicada en la parte de la condición del presente hallazgo, asimismo, la Subcoordinadora Financiera y Contadora General, no elaboraron el Plan Operativo Anual presentado al Ministerio de Gobernación, tomando en cuenta que el referido documento debería de contener los renglones y gastos en forma detallada, que permita establecer el uso razonable y adecuado de las transferencias realizadas por el Ministerio de Gobernación, lo cual se evidencio en el presente hallazgo ya que las responsables no presentaron ninguna documentación al respecto.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA GENERAL	GLORIA EUGENIA SUBUYUJ PATZAN DE GONZALEZ	1,812.50
SUBCOORDINADORA FINANCIERA	MARIA VICENTA LOPEZ TOT DE CASTILLO	1,937.50
COORDINADORA EJECUTIVA	LILIAN GIOVANA LEMUS PEREZ	4,937.50
Total		Q. 8,687.50

Hallazgo No. 6

Incumplimiento al Manual Administrativo de Caja Chica

Condición

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la evaluación de la cuenta contable 11101 Caja y Bancos, giró cheques para la liquidación de fondos de caja chica, al revisar las liquidaciones se pudo constatar que existen gastos que superan los Q1,600.00 de monto permitido en la Normativa de la Entidad, los que se detallan a continuación:

Cheque No.	Fecha de Cheque	Descripción	Factura No.	Monto Q.
9097	28/12/2021	SUPER COCINAS DE GUATEMALA/RIGOBERTO CRUZ Compra de una estufa industrial para uso en Albergue Temporal de CAIMUS	2330871160	2,365.00



		Guatemala, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.		
9101	28/12/2021	Servicio de Mantenimiento Vehículo P204FKV	3982640108	2,768.14
9188	29/12/2021	Compra e Impresión de 2500 solicitudes de Compras	14805	1,625.00
9248	30/12/2021	Cofiño Stahl, S.A. Mantenimiento preventivo y correctivo para pick up marca Toyota Hilux, placas P916-DVQ.	1573472826	5,500.00
9250	30/12/2021	Mantenimiento Preventivo y correctivo para pick up	3952168308	6,336.00
9249	30/12/2021	LE MANS Mantenimiento preventivo y correctivo para pick up marca Toyota Hilux, placas P706-DNX	3658959974	2,144.00
9101		COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, S.A. Pago de servicio de mantenimiento y reparación Tipo Pick Up marca Toyota placas P 841DQD a cargo de CAIMUS Suchitepéquez, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	1009077558	3,176.30
		Total		23,914.44

Criterio

El Manual Administrativo de Caja Chica, Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM, 1. Control de Fondo de Caja Chica, Establece: “El Fondo de Caja Chica está constituido por una cantidad determinada cuyo objetivo primordial es el de facilitar el desembolso urgente de efectivo para compras o gastos menores.” 2. Responsables, 2.1 Coordinadora/Subcoordinadora Administrativa, establece: “Es la persona responsable de aprobar las liquidaciones parciales de caja chica y ejercer supervisión sobre la liquidación oportuna de los valores y formularios de viáticos” 5 Administración y custodia del fondo de Caja Chica, establece: “La persona encargada tendrá bajo su responsabilidad, efectuar los pagos de gastos dentro del rango establecido para lo cual debe de verificar que los documentos reúnan los requisitos previos a ser realizados.” 5.1 Condiciones, establece: “5.1.1 Cubrir Gastos o desembolsos urgentes y menores o iguales a Q1,600.00” 6 Desembolsos de Caja Chica, establece: “... 6.5 Casos especiales en los cuales el proveedor no acepte pago por medio de cheque y que el monto no exceda de lo autorizado en el presente Manual.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por parte de la Subcoordinadora de Administración, quien aprobó las liquidaciones de caja chica sin percatarse que se estaban pagando facturas con montos mayores a los establecidos en el manual; la Encargada de Compras, solicitó la liquidación de las compras por medio de caja chica sin tomar en cuenta que los montos de las facturas excedían lo autorizado en el manual de caja chica y la Tesorera, emitió el pago de los documentos



contables con montos mayores a los que se establecen como techo máximo a ser pagado con los fondos que están bajo su responsabilidad.

Efecto

Se limita la disponibilidad de los recursos para gastos menores y que no se cuente con disponibilidad inmediata para los gastos emergentes de la Asociación.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación gire instrucciones a Subcoordinadora de Administración, Encargada de Compras y la Tesorera, para que previo a la aprobación, liquidación y pago se cumpla con la normativa interna referente al Manual Administrativo de Caja Chica.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2022, las señoras: Josselyne Aida Rodas Ortiz, Encargada de Compras, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Ericka Isabel Portillo Pérez De Marroquín, Tesorera, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, Yoselín Rubí López Del Cid, Subcoordinadora de Administración, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan: " Las normas supuestamente infringidas, son la regla general, pero existe excepciones, tal el caso de la posibilidad de "modificar el monto asignado de las cajas chicas: 1. De acuerdo con el Manual de Caja Chica de GGM, en el numeral 14 se regula lo siguiente: "MODIFICACIÓN DEL MONTO ASIGNADO. El monto asignado de las cajas chicas podrá ser modificado únicamente por la Coordinadora Ejecutiva... siempre y cuando así lo considere necesario y que cumpla con los objetivos de la Asociación. 2) ... Ref. GGM.CE-001-2019, de fecha 2 de enero de 2019, dirigido a la señora María López de Castillo, Subcoordinadora Financiera, Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, firmado por Giovana Lemus, Coordinadora Ejecutiva, informa que a partir de esa fecha "se autoriza que se realicen pagos de gastos a través de caja chica de Centros, por un monto hasta Q10,000.00. 3) Por esta razón no le asiste la razón al equipo auditor, porque si está autorizado realizar pagos a través de caja chica, hasta por un monto de Q10,000.00, por lo que el posible hallazgo número 6 no tiene sustento alguno y debe tenerse por desvanecido. Prueba Documental de descargo: a) Copia simple del oficio GGM.CE-001-2019, de fecha 2 de enero de 2019 dirigido a la señora María López de Castillo, Subcoordinadora Financiera, Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, firmado por Giovana Lemus, Coordinadora Ejecutiva, en el que informa que a partir de esa fecha "se autoriza que se realicen pagos de gastos a través de caja chica de Centros, por un monto hasta Q10,000.00. b) Manual de Caja Chica de GGM. FUNDAMENTO DE DERECHO, OPINIÓN Y DOCTRINA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Por el principio de libertad, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; y tampoco podrá ser perseguida ni molestada por actos que no impliquen infracción a la ley. El principio de libertad,



“[...]se restringe al pretender someter a cualquier persona a disposiciones que no estén fundadas en ley.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 3818-2008. Fecha de sentencia: 28/01/2009. Referido al Artículo 5° de la Constitución. “La preeminencia de la Constitución [...], bajo el punto de vista de su normatividad, se plasma en dos características privilegiadas (entre otras): a) que es la norma fundamental del ordenamiento jurídico, en la que deben basarse las demás disposiciones que lo integran; y b) que tiene jerarquía de ley suprema y como consecuencia obvia, prevalece sobre cualquier otra ley, de manera que aquéllas que la contravengan devienen ineficaces.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 1098-2003. Fecha de sentencia: 18/09/2003. Referido al Artículo 175 de la Constitución. “[...] la conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. ...” Corte de Constitucionalidad. Expediente 261-93. Fecha de sentencia: 19/07/1995. Referido al Artículo 154 de la Constitución. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un ... funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. Artículo 155 de la Constitución. Por lo antes expuesto a ustedes, respetuosamente SOLICITAMOS: I) Se tenga por evacuada en forma oral y escrita la audiencia de descargo conferida. II) Se tome nota de los argumentos vertidos y del fundamento legal por los que consideramos que el POSIBLE HALLAZGO 6 no tiene sustento legal. III) Se tenga por ofrecido el medio de prueba documental descrito y que se acompaña, consistente en: a) ... oficio GGM.CE-001-2019, de fecha 2 de enero de 2019 dirigido a la señora María López de Castillo, Subcoordinadora Financiera, Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, firmado por Giovana Lemus, Coordinadora Ejecutiva, en el que informa que a partir de esa fecha “se autoriza que se realicen pagos de gastos a través de caja chica de Centros, por un monto hasta Q10,000.00”. b) Manual de Caja Chica de GGM IV) Se abra a prueba el presente procedimiento. V) Se examinen las normas legales enunciadas y al momento de resolver se tenga por desvanecido el posible hallazgo 6. VI) ¿Se ordene el archivo del expediente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las señoras Josselyne Aida Rodas Ortiz, quien fungió como Encargada de Compras, Ericka Isabel Portillo Pérez De Marroquín, quien fungió como Tesorera, Yoselín Rubí López Del Cid, quien fungió como Subcoordinadora de Administración derivado que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, debido que dentro de los documentos de defensa presentados, argumentan que la coordinadora ejecutiva autorizó que se realizaran pagos hasta de Q10,000.00, sin embargo al revisar El Manual Administrativo de Caja Chica, Grupo Guatemalteco de Mujeres GGM, las modificaciones del monto asignado establece: "podrá ser modificado únicamente por la Coordinadora Ejecutiva y la Junta Directiva, en el caso del monto a pagar a



un proveedor exceda la cantidad de Q1,600.00 será autorizado por la Coordinadora Ejecutiva," asimismo dentro de los documentos de soporte de las liquidaciones de caja chica no se encontró evidencia que la Coordinadora Ejecutiva autorizara pagos mayores a los establecidos en el Manual y no presentaron documentos que soporte dicha autorización.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE COMPRAS	JOSELYNE AIDA RODAS ORTIZ	1,187.50
TESORERA	ERICKA ISABEL PORTILLO PEREZ DE MARROQUIN	1,187.50
SUBCOORDINADORA DE ADMINISTRACION	YOSELIN RUBI LOPEZ DEL CID	1,937.50
Total		Q. 4,312.50

Hallazgo No. 7

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, al evaluar las Cuentas Contables; 6110108 Arrendamientos, 6110109 Cable e Internet, 6110199 Otros servicios no personales 6120210 Reparación y Mantenimiento de Vehículos, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, según muestra de auditoría seleccionada, se determinó que no publicó en Guatecompras los documentos contables de arrendamientos para el uso de las instalaciones de los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS-, tales como: contratos de Honorarios profesionales, documentos contables que respaldan los gastos de Reparación y Mantenimiento de Vehículos, Cable e Internet y Otros Servicios no Personales, por un monto de Q1,595,853.75; como se detalla a continuación:

No. Documento	Fecha	Descripción	Monto Q.
3871490425	02/08/2021	Servicio de arrendamiento del mes de agosto 2021 de instalaciones que ocupa CAIMUS Suchitepéquez, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	5,135.00
1448561295	04/02/2021	Arrendamiento del albergue temporal CAIMUS Guatemala correspondiente al mes de febrero 2021	8,960.00
1299923531	06/04/2021	Arrendamientos albergue temporas CAIMUS Guatemala correspondiente al mes de abril 2021, GGM	9,408.00



2628340453	07/09/2021	Servicio de arrendamiento del mes de septiembre 2021 de instalaciones que ocupa Albergue Temporal del CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	9,408.00
266355130	08/10/2021	Arrendamiento de instalaciones que ocupa Albergue Temporal correspondiente al mes de octubre 2021	9,408.00
2092122215	12/05/2021	Arrendamiento de bien inmueble albergue temporal CAIMUS Guatemala, correspondiente al mes de mayo 2021.	9,408.00
3804384834	13/08/2021	Pago de arrendamiento mes de agosto 2021, de instalaciones que ocupa el Albergue Temporal del CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	9,408.00
3617147846	15/03/2021	Arrendamiento del albergue temporal CAIMUS Guatemala, correspondiente al mes de marzo 2021 GGM	9,408.00
3545056705	15/06/2021	Arrendamiento de bien inmueble oficinas de GGM, oficinas centrales correspondiente al mes de junio 2021	9,408.00
78	20/12/2021	Pago de arrendamiento de instalaciones que ocupa albergue temporal del CAIMUS Rabinal, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente de enero a marzo de 2021	10,080.00
1906526655	22/07/2021	Servicio de arrendamiento del mes de julio 2021 de instalaciones que ocupa CAIMUS Suchitepéquez, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	5,135.00
2324776127	22/07/2021	Servicio de arrendamiento del mes de junio 2021 de instalaciones que ocupa CAIMUS Suchitepéquez, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	2,567.50
235	28/12/2021	Pago de arrendamiento del 3er y 4to. Nivel de instalaciones que ocupa oficinas centrales, pertenecientes al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente a los meses de enero a diciembre 2021.	96,000.00
236	28/12/2021	Pago de arrendamiento del 1er nivel de instalaciones que ocupa oficinas centrales, pertenecientes al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021.	60,000.00
2256226117	29/12/2021	Servicios de arrendamiento del inmueble ubica	31,500.00
642967305	01/08/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/07/2021 al 10/08/2021 de fecha 11/08/2021 del número 4039-6308, Presidenta y Representante Legal	550
3243590872	07/12/2021	TELGUA Pago de servicio de telefonía a cargo de instalaciones que ocupa oficinas centrales, pertenecientes al Grupo Guatemalteco de Mujeres,	512.35



		número 2250-0233	
900876356	08/07/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Servicio de telefonía a cargo de las instalaciones que ocupa el CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres Numero 2507-1010 Período del 02/06/2021	975
3051635708	09/06/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Servicio de telefonía a cargo de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres No. 2507-1010 s/factura 3051635708 del 09/06/2021, período al 01/06/2021	976.86
1918324723	09/07/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Servicio de telefonía a cargo de instalaciones que ocupan Oficinas Centrales, pertenecientes al Grupo Guatemalteco de Mujeres, del número 2250-0233 DEL PERIODO 09-07-2021	512.35
3940394049	09/07/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Servicio de telefonía a cargo de instalaciones que ocupa oficinas centrales, pertenecientes al Grupo Guatemalteco de Mujeres 2232-8902 del período al 10/06/2021.	579.18
803685649	09/07/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Servicio de telefonía a cargo de instalaciones que ocupa CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres No. 2253-0378 período al 16/07/2021	411.5
4047128564	09/08/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Servicio de telefonía a cargo de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres del No. 2507-1010 período al 01/08/2021 Fact. serie DA610331 No. 4047128564 del 11/08/2021	976.24
830491104	10/06/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Servicio de telefonía de CAIMUS Escuintla, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres No. 7889-9952 s/factura 830491104 del 10/06/2021, período al 07/06/2021	460.7
60509936	10/09/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Servicio de telefonía a cargo de oficinas centrales del No.2250-0233 correspondiente al mes de septiembre 2021, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	512.35
2245215578	10/11/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Servicio de telefonía a cargo de instalaciones que ocupa CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres 2507-1010 período al 01/11/2021 Factura No. 2245245578 del 10/11/2021	977
4290789441	10/12/2021	Pago de servicio de telefonía a cargo de instalaciones que ocupa CAIMUS Escuintla del No. 4216-1070 período del 08/11 al 07/12/2021.	480.76



624838706	10/12/2021	Servicio de telefonía a cargo de instalaciones que ocupa CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, número 2507-1010	977
82264750	10/12/2021	Pago de servicio de telefonía a cargo de instalaciones que ocupa CAIMUS Escuintla del No. 4216-1070 período del 08/11 al 07/12/2021.	792.35
909199135	11/01/2021	TELGUA, servicio telefónico de la línea 2507-1010 períodos al 01/01/2021 a cargo de instalaciones que ocupa CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	975
1150307096	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4039-6077, correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, a cargo de Piloto de CAIMUS Guatemala de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1501384115	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4037-1002, correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, a cargo de la coordinación del área legal de CAIMUS Guatemala, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1668235583	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 40622613, correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, a cargo de secretaria asistente de oficinas centrales, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1825459004	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4680-7078, correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, a cargo de piloto de CAIMUS Guatemala, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1966295952	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4039-6308, correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, a cargo de presidenta y representante legal de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	550
2023440592	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4039-2761, correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, para uso de emergencia en albergue Temporal de CAIMUS Guatemala, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
3156167844	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4037-2074, correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, para uso de emergencia en CAIMUS Guatemala, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
3695201823	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 53086448,	700.01



		correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, a cargo de coordinadora ejecutiva de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	
3857009313	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4690-3864, correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, a cargo de coordinadora del programa de comunicación de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
4123082963	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4062-2613, correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, a cargo de auxiliar de recursos humanos de oficinas centrales, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
608979582	11/02/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4062-2548, correspondiente del 11-01-2021 AL 10-02-2021, a cargo de coordinación de CAIMUS Guatemala de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1244220922	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4680-7078 correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, a cargo de piloto de CAIMUS Guatemala, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1602568352	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4037-1002, correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, a cargo de Coordinadora del Área Legal de CAIMUS Guatemala, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1643136596	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4062-2548, correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, a cargo de coordinadora de programa de apoyo y seguridad integral CAIMUS Guatemala, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
2066040026	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4039-2761, correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, para uso de emergencia en Albergue Temporal de CAIMUS Guatemala. Perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
2590526264	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4023-4956, correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, a cargo de auxiliar de recursos humanos de oficinas centrales, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
281166396	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4039-6077, correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, a	389.99



		cargo de piloto de CAIMUS Guatemala, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	
3120515468	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4039-6308, correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, a cargo de presidenta y representante legal de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	550
3367652323	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4690-3864 correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, a cargo de coordinadora del programa de comunicación, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
3789243087	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4037-2074, correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, a cargo de teléfono de emergencia de CAIMUS Guatemala, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
748572337	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 4062-2613, correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, a cargo de secretaria asistente de oficinas centrales, perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
932333825	11/03/2021	Comunicaciones de Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía, número 5308-6448, correspondiente del 11-02-2021 al 10-03-2021, a cargo de coordinadora ejecutiva de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	700.01
1001803004	11/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 4039-2761, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021; para uso de emergencia en Albergue Temporal de CAIMUS Guatemala, pertenecientes al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1672889155	11/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 4680-7078, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021; a cargo de piloto de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
229721264	11/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago pro servicio de telefonía al número 4620-3864, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021, a cargo de coordinadora del programa de comunicación del Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
3153347025	11/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago por servicio de telefonía al número 4037-1002, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021; a cargo de coordinadora del área legal de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99



3337832657	11/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 4023-4956, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021; a cargo de auxiliar de recursos humanos de oficinas centrales, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1988313869	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 4062-2613, correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 a cargo de secretaria asistente de oficinas centrales, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
2351713913	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 5308-6448, correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 a cargo de coordinadora ejecutiva de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	702
2357611557	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 4037-1002, correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 a cargo de coordinadora del área legal de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
2590917040	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 4039-6308 correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 a cargo de presidenta y representante legal de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	550
3011660921	11/05/2021	TELECOMUNICACIONES GUATEMALA, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 2507-1010, correspondiente al 01 de mayo a cargo de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	975
310067327	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 4039-2761, correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 para uso de emergencia de Albergue Temporal de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
372458848	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 4039-6077, correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 a cargo de piloto de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
4127279986	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 4037-2074, correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 para uso de emergencia de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
4151854179	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 4680-7078,	389.99



		correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 a cargo de piloto de oficinas centrales, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	
493375338	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 4023-4956, correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 a cargo de subcoordinadora administrativa de oficinas centrales, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
524828774	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 4690-3864, correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 a cargo de coordinadora del programa de comunicación de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
600395027	11/05/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Pago de servicio de telefonía línea 4062-2548, correspondiente del 11-04-2021 al 10-05-2021 a cargo de Coordinadora de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
874400438	11/05/2021	TELECOMUNICACIONES GUATEMALA, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 7889-9952; correspondiente al 07 de mayo de 2021, a cargo de CAIMUS Escuintla, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	418.8
1160398884	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil del número 4037-2074, correspondiente del período del 11/05/2021 al 10/06/2021 para uso de Emergencia CAIMUS Guatemala del Grupo Guatemalteco de Mujeres	389.99
1499549323	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil del número 4062-2613, correspondiente del 11/05/2021 al 10/06/2021, a cargo de asistente de coordinación en oficinas centrales perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
3002223349	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil del número 4039-2761, correspondiente del período del 11/05/2021 al 10/06/2021, para uso de Emergencia Albergue temporal, de CAIMUS Guatemala del Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
3002943040	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil del número 4062-2548, correspondiente del período del 11/05/2021 al 10/06/2021 a cargo de Coordinación CAIMUS Guatemala del perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
3467003022	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil del número 5308-6448,	700.01



		correspondiente del período del 11/05/2021 al 10/06/2021, a cargo de Coordinación Ejecutiva del Grupo Guatemalteco de Mujeres.	
3826010119	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil del número 4037-1002, correspondiente del período del 11/05/2021 al 10/06/2021; a cargo de Área Legal, de CAIMUS Guatemala perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
3826339201	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil del número 4023-4956, correspondiente del período del 11/05/2021 al 10/06/2021, a cargo de auxiliar de recursos humanos de oficinas centrales del Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
467552005	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/05/2021 al 10/06/2021 DEL NUMERO 4690-3864, Coordinación Programa de Comunicación	389.99
521881962	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil del número 4039-6308 correspondiente del período del 11/05/2021 al 10/06/2021 a cargo Presidenta y Representante Legal del Grupo Guatemalteco de Mujeres.	550
587350022	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil del número 4039-6077, correspondiente al período del 11/05/2021 al 10/06/2021 a cargo Piloto Oficinas Centrales perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
779501719	11/06/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil del número 4680-7078, correspondiente al período del 11/05/2021 al 10/06/2021 a cargo de Piloto CAIMUS Guatemala del Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1594376831	11/08/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/07/2021 al 10/08/2021 de fecha 11/08/2021 DEL NUMERO 4037-1002, Área Legal, de CAIMUS Guatemala	389.99
2633584222	11/08/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/07/2021 al 10/08/2021 de fecha 11/08/2021 DEL NUMERO 4037-2074, Emergencia CAIMUS Guatemala.	389.99
3466678102	11/08/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/07/2021 al 10/08/2021 de fecha 11/08/2021 DEL NUMERO 4680-7078, , Piloto CAIMUS Guatemala	389.99
3511304585	11/08/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.	464.3



		Servicio de telefonía a cargo de CAIMUS Escuintla, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres Nos. 7889-9952 y 7889-3895 s/ facturas 3511304585 y 1412648600 del 11/08/2021	
3771322047	11/08/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/07/2021 al 10/08/2021 de fecha 11/08/2021 DEL NUMERO 4023-4956, , Recursos Humanos	389.99
39471815	11/08/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/07/2021 al 10/08/2021 de fecha 11/08/2021 DEL NUMERO 4690-3864, Coordinación Programa de Comunicación	389.99
806374804	11/08/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/07/2021 al 10/08/2021 de fecha 11/08/2021 DEL NUMERO 4039-6077, Piloto Oficinas Centrales	389.99
843859257	11/08/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/07/2021 al 10/08/2021 de fecha 11/08/2021 NUMERO 4062-2613, Oficinas Centrales	389.99
206915081	11/09/2021	TELGUA Servicio de telefonía a cargo de las instalaciones del CAIMUS Escuintla, perteneciente GGM del número 7889-9952 del mes de septiembre 2021	450.24
232540058	11/09/2021	TELGUA Servicio de telefonía a cargo de las instalaciones del CAIMUS Escuintla, perteneciente GGM del número 4216-1070 del mes de septiembre 2021	535
3477947961	11/09/2021	TELGUA Servicio de telefonía a cargo de las instalaciones del CAIMUS Suchitepéquez, perteneciente GGM del número 7867-9511 del mes de septiembre 2021	447
536103009	11/09/2021	TELGUA Servicio de telefonía a cargo de CAIMUS Guatemala, del No. 2507-1010 perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente al mes de septiembre del año 2021	980
1043744021	11/10/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía a cargo de presidenta de GGM, número 4039-6308 del 11/09 al 10/10/2021, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	550
1289375636	11/10/2021	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. Servicio de telefonía a cargo de las instalaciones del CAIMUS Guatemala, del número 2507-1010 correspondiente al mes de octubre 2021	976.24
2058440321	11/12/2021	Pago de servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres	389.99



		correspondiente al periodo del 11/10/2021 al 10/11/2021 y del 11/11/2021 al 10/12/2021, número 4023-4956, recursos humanos	
2078952764	11/12/2021	Pago de servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres correspondiente al periodo del 11/10/2021 al 10/11/2021 y del 11/11/2021 al 10/12/2021, número 4039-2761, Emergencia Albergue Temporal	389.99
2183548732	11/12/2021	Pago de servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres correspondiente al periodo del 11/10/2021 al 10/11/2021 y del 11/11/2021 al 10/12/2021, número 4690-3864, Coordinación Programa de Comunicación	389.99
2204058191	11/12/2021	Servicio de telefonía móvil a cargo de presidenta del Grupo Guatemalteco de Mujeres, periodo del 11/11 al 10/12 s/factura No. 2204058191 de fecha 11/12/2021	550
3437446290	11/12/2021	Pago de servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres correspondiente al periodo del 11/10/2021 al 10/11/2021 y del 11/11/2021 al 10/12/2021, número 4680-7078, Piloto CAIMUS Guatemala	389.99
581387005	11/12/2021	Pago de servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres correspondiente al periodo del 11/10/2021 al 10/11/2021 y del 11/11/2021 al 10/12/2021 , número 4039-6077, piloto oficinas centrales	389.99
1431195419	12/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 4039-6308, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021, a cargo de presidenta y representante legal del Grupo Guatemalteco de Mujeres.	550
3420868128	12/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 5308-6448, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021; a cargo de coordinadora ejecutiva de Grupo Guatemalteco de Mujeres.	700.01
3499312977	12/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 4062-2613, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021; a cargo de secretaria asistente de oficinas centrales, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
76365849	12/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 4039-6077, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021, a cargo de piloto de oficinas centrales, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
817841497	12/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 4062-2548, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021, a cargo de	389.99



		coordinadora de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	
844844748	12/04/2021	Comunicaciones Celulares, S.A. Pago de servicio de telefonía al número 4037-2074, correspondiente del 11-03-2021 al 10-04-2021; para uso de emergencia de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	389.99
1112031400	12/07/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/06/2021 al 10/07/2021 DEL NUMERO 4680-7078, , Piloto CAIMUS Guatemala	389.99
1357663832	12/07/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/06/2021 al 10/07/2021 DEL NUMERO 4690-3864, Coordinación Programa de Comunicación	389.99
1549025094	12/07/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/06/2021 al 10/07/2021 DEL NUMERO 4037-2074, Emergencia CAIMUS Guatemala	389.99
1618561819	12/07/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/06/2021 al 10/07/2021 DEL NUMERO 5308-6448, Coordinación Ejecutiva	711.6
1733316465	12/07/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/06/2021 al 10/07/2021 NUMERO 4039-6077, Piloto Oficinas Centrales	389.99
2026326127	12/07/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/06/2021 al 10/07/2021 DEL NUMERO 4062-2613, Oficinas Centrales	389.99
2507164011	12/07/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/06/2021 al 10/07/2021 DEL NUMERO 4062-2548, Coordinación CAIMUS Guatemala	389.99
2960805632	12/07/2021	COMUNICACIONES CELULARES, S.A. Servicio de telefonía móvil a cargo del personal del Grupo Guatemalteco de Mujeres, período del 11/06/2021 al 10/07/2021 DEL NUMERO 4039-6308, Presidenta y Representante Legal	550
600	01/02/2021	JUAN RAYMUNDO BOJORQUEZ FLORES, PARQUEO STAR Servicio de parqueo para vehículo institucional tipo Camionetilla Placas 419-DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de	600



		Mujeres, correspondiente al mes de febrero de 2021.	
530	01/03/2021	JUAN RAYMUNDO BOJORQUEZ FLORES, PARQUEO STAR Servicio de parqueo para vehículo institucional tipo Camionetilla Placas 419-DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente al mes de marzo de 2021.	600
7	01/06/2021	PARQUEO STAR Pago de servicio de parqueo correspondiente al mes de Junio de 2021, para vehículo tipo camioneta marca Volkswagen línea parati palcas P419DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	600
20	01/07/2021	PARQUEO STAR. MIRIAM ROSIBEL FOLGAR DE BOJORQUEZ Servicio de parqueo para vehículo institucional tipo Camionetilla marca Volkswagen línea Parati, Placas 419-DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente al mes de julio de 2021.	600
116	02/09/2021	PARQUEO STAR. MIRIAM ROSIBEL FOLGAR DE BOJORQUEZ Servicio de parqueo para vehículo institucional tipo Camionetilla marca Volkswagen línea Placas 419-DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente al mes de Septiembre de 2021.	600
619	03/05/2021	PARQUEO STAR Servicio de parqueo para vehículo institucional tipo Camionetilla Placas 419-DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente al mes de mayo de 2021.	600
586	04/01/2021	JUAN RAYMUNDO BOJORQUEZ FLORES, PARQUEO STAR, Servicio de parqueo para vehículo institucional tipo Camionetilla Placas 419-DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente al mes de enero 2021	600
46	04/08/2021	PARQUEO STAR. MIRIAM ROSIBEL FOLGAR DE BOJORQUEZ Servicio de parqueo para vehículo institucional tipo Camionetilla marca Volkswagen línea Parati Placas 419-DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente al mes de Agosto de 2021.	600
548	05/04/2021	JUAN RAYMUNDO BOJORQUEZ FLORES, PARQUEO STAR Servicio de parqueo para vehículo institucional tipo Camionetilla Placas 419-DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente al mes de abril de 2021.	600
3949348590	07/10/2021	LICDA EMILSA OLEGARIA BLANCO HERRERA Servicios profesionales como asesora legal correspondiente al período del 12 al 31 de agosto de 2021	10,967.74
142	08/10/2021	PARQUEO STAR Servicio del parqueo institucional vehículo tipo camionetilla placas 419DVL	600



		correspondiente al mes de octubre 2021, del Grupo Guatemalteco de Mujeres	
208	08/11/2021	PARQUEO STAR Servicio de parqueo para vehículo institucional tipo Camionetilla Placas 419-DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres, correspondiente al mes de Noviembre de 2021.	600
2009417956	12/12/2021	LICDA EMILSA OLEGARIA BLANCO HERRERA Servicios profesionales como asesora legal correspondiente al período del 01 al 30 de noviembre de 2021	17,000.00
219041497	12/12/2021	LICDA EMILSA OLEGARIA BLANCO HERRERA Servicios profesionales como asesora legal correspondiente al período del 01 al 31 de octubre de 2021	17,000.00
1583	19/01/2021	SISTEMAS PROFESIONALES Actualización de licencias de antivirus para equipos de cómputo que se encuentra en el albergue temporal de CAIMUS Guatemala perteneciente a Grupo Guatemalteco de Mujeres.	645
1102268489	22/12/2021	Honorarios por servicios profesionales como Abogada para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango correspondiente del 1 de julio al 31 de diciembre 2021, según contrato administrativo número GGM-CQ-018-2021	60,000.00
1431061262	22/12/2021	Pago de honorarios por servicios técnicos como encargada de mantenimiento para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango correspondiente del 1 de julio al 31 de diciembre 2021, según contrato GGM-CQ-015-2021	27,000.00
1702842352	22/12/2021	Honorarios por servicios técnicos como asistente médica para CAIMUS Quetzaltenango correspondiente al mes de julio 2021. Contrato Adm. GGM-CQ-011-2021	45,000.00
1935426955	22/12/2021	Servicios técnico como encargada de casa para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango, en el Albergue Temporal correspondiente del 1 de julio al 31 de diciembre del 2021, según contrato número GGM-CQ-005-2021	30,000.00
1970488876	22/12/2021	Honorarios por servicios profesionales como Coordinadora de Trabajo Social para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango, correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre 2021, según contrato número GGM-CQ-002-2021	63,750.00
1990412036	22/12/2021	Honorarios por servicios técnicos como Trabajadora Social para el Centro de Apoyo	33,750.00



		Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango, en el Albergue Temporal correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre 2021, según contrato GGM-CQ-004-2021	
2124892646	22/12/2021	Pago de horarios por servicios técnicos como Técnica en Trabajo Social para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de violencia CAIMUS Quetzaltenango correspondiente del 1 de julio al 31 de diciembre 2021 según contrato administrativo GGM-CQ-014-2021	33,750.00
2568176051	22/12/2021	Honorarios por servicios profesionales como Coordinadora para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango, correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, según contrato número GGM-CQ-001-2021	75,000.00
2700691116	22/12/2021	Honorarios por servicios técnicos como piloto para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango correspondiente del 1 de julio al 31 de diciembre 2021, según contrato GGM-CQ-016-2021	30,000.00
3135981001	22/12/2021	Honorarios por servicios técnicos como encargada de casa para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre del 2021, según contrato administrativo GGM-CQ-010-2021	30,000.00
3138277163	22/12/2021	Honorarios por servicios profesionales como Abogada para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango correspondiente del 1 de julio al 31 de diciembre 2021, según contrato administrativo número GGM-CQ-017-2021	60,000.00
3338094118	22/12/2021	Honorarios por servicios profesionales como Coordinadora del Área de Psicología para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango, correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre 2021, según contrato GGM-CQ-003-2021	63,750.00
3909962776	22/12/2021	Honorarios por servicios técnicos como enfermera para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango correspondientes del 1 de julio al 31 de diciembre 2021, según contrato administrativo GGM-CQ-006-2021	33,750.00
417876981	22/12/2021	Honorarios servicios profesionales, Revisión Final Plan estratégico 2021-2025, Informe gerencial de atención a las mujeres sobrevivientes de violencia al Mingob, según contrato adm GGMA-025-2021	30,000.00
4203104475	22/12/2021	Honorarios por servicios técnicos como	27,000.00



		repcionista para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre del 2021, según contrato GGM-CQ-013-2021	
42814788	22/12/2021	Honorarios por servicios técnicos como educadora para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre 202, según contrato administrativo GGM-CQ-008-2021	30,000.00
605572976	22/12/2021	Honorarios por servicios técnicos como Educadora para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre 202, según contrato administrativo GGM-CQ-009-2021	30,000.00
750471842	22/12/2021	Servicios Profesionales como Psicóloga para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango en el Albergue Temporal, correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre 2021, según contrato número GGM-CO-007-2021	60,000.00
809779475	22/12/2021	Honorarios por servicios profesionales como Administradora para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, según contrato administrativo GGM-CQ-012-2021	63,750.00
1842237138	23/12/2021	LICDA EMILSA OLEGARIA BLANCO HERRERA Servicios profesionales como asesora legal correspondiente al período del 01 al 31 de diciembre de 2021	17,000.00
3189853698	28/10/2021	LICDA EMILSA OLEGARIA BLANCO HERRERA Servicios profesionales como asesora legal correspondiente al período del 01 al 30 de septiembre de 2021	17,000.00
1876182296	28/12/2021	Pago por servicio de atención psiquiátrica a mujeres sobrevivientes durante el período de enero a diciembre de 2021	30,000.00
2006926001	29/12/2021	Pago por renovación de suscripción del programa de adobe para uso del Grupo Guatemalteco de Mujeres	3,894.36
892292563	29/12/2021	Pago de servicios técnicos profesionales para	30,000.00
2005225428	30/12/2021	Servicios profesionales prestados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 según contrato GGMA 001-2021	120,000.00
253576620	30/12/2021	Asesoría, orientación y acompañamiento psicológico a mujeres sobrevivientes de violencia, hijos e hijas y elaboración de propuesta para	30,000.00



		proceso de capacitación al equipo de Psicólogas de CAIMUS	
3972548114	30/12/2021	Honorarios por consultoría sobre la evaluación de desempeño del recurso humano de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres	30,000.00
1199850218	31/12/2021	Servicio de fumigación de instalaciones pertenecientes al Grupo Guatemalteco de Mujeres	850
3658959974	01/07/2021	Mantenimiento preventivo y correctivo para pick up marca Toyota Hilux, placas P706-DNX	2,144.00
3952168308	09/02/2021	Mantenimiento preventivo y correctivo para pick up marca Toyota Hilux, placas P706-DNX	6,336.00
558121971	09/08/2021	MACKS Compra de batería para el vehículo placas 706DNX al servicio en CAIMUS Escuintla, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	790
841172823	12/10/2021	LEMANS, S.A. Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Pick Up marca Mazda Línea BT50 placas P204FKV, asignado a oficinas centrales del Grupo Guatemalteco de Mujeres	696
1573472826	15/04/2021	Mantenimiento preventivo y correctivo para pick up marca Toyota Hilux, placas P916-DVQ.	5,500.00
1614957079	15/12/2021	Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo pick up marca Toyota Hi Lyx Placas P-706FNX, asignado a CAIMUS Rabinal, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	21,145.64
1009077558	17/05/2021	COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA, S.A. Pago de servicio de mantenimiento y reparación Tipo Pick Up marca Toyota placas P 841DQD a cargo de CAIMUS Suchitepéquez, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	3,176.30
3982640108	17/05/2021	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. Pago de servicio de mantenimiento de vehículo institucional marca Mazda placas P-204FKV, asignado al CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	2,768.14
3518709988	19/11/2021	Gastos por mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo tipo camioneta marca Toyota Línea RAV placas P-144BPG, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	6,231.77
3098431155	27/12/2021	Mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo tipo pick up marca Mazda Línea BT50, placas P-195FKV, asignado a CAIMUS Quetzaltenango, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	4,627.66
3893381449	30/12/2021	Pago por mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo tipo microbús marca Toyota línea Hi Ace Placas C-865BKT, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres	5,746.85
3993520936	30/12/2021	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo tipo Pick Up marca Toyota línea Hi Lux Placas P-916DVQ a cargo de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	6,222.23



667110544	30/12/2021	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a vehículo institucional marca Nissan, modelo Versa Placas P701FKV, a cargo de CAIMUS Guatemala, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres,	12,675.15
67848059	31/12/2021	Continental Motores Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículo institucional placas P-419DVL, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	1,345.91
830753059	31/12/2021	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Toyota Hilux Placas 840DQD, a cargo de CAIMUS Rabinal, perteneciente al Grupo Guatemalteco de Mujeres.	24,659.27
		Total	1,595,853.75

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis.* Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Establece: “El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas. Es obligatorio el uso de formularios



electrónicos en todos los procesos de adquisición pública. Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada. El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas...” el artículo 43. * Modalidades específicas, establece: “a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad.”

Causa

La Coordinadora Ejecutiva, no supervisó para que publicaran en el portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estados Guatecompras, la documentación de cada compra realizada por la Asociación con los fondos transferidos por el Miniserio de Gobernación; la Encargada de Compras, incumplió con la normativa legal vigente, relacionada con la publicación de la documentación de respaldo en el portal referido.

Efecto

Falta de información y transparencia en el uso de los fondos públicos, al no publicar los documentos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estados Guatecompras según la normativa legal vigente.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación, gire instrucciones a la Coordinadora Ejecutiva para que supervise que las compras realizadas por la Asociación con fondos transferidos, por el Ministerio de Gobernación, sean publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estados Guatecompras y a la Encargada de Compras, para que cumpla con la publicación de los documentos de respaldo en referido portal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2022, las señoras: Lilian Giovana Lemus Pérez, Coordinadora Ejecutiva, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Josselyne Aida Rodas Ortiz, Encargada de Compras, por el



período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan lo siguiente: "1. Las normas supuestamente infringidas, no son aplicables a GGM, pues existen normas específicas para asociaciones que reciban y/o administren fondos públicos sobre el uso del sistema GUATECOMPRAS en el Decreto 57-92 y su reglamento, que son las siguientes: DECRETO 57-92 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ARTICULO 54. Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley [Q90,000.00 Art. 47], publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO 25. Procedimiento de Contratación para Entes y Sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley. Los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del Artículo 1 de la Ley deberán crear un Manual de Adquisiciones específico, siguiendo los lineamientos que establezca la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el cual se establezcan como mínimo: a) la estructura interna de la entidad, determinando que persona ocupa el puesto de autoridad superior, puesto que se homologa como Autoridad Administrativa Superior y responsable de las adquisiciones para los efectos de la Ley; y, b) los procesos de contratación competitivos y evaluación de ofertas con criterios imparciales y públicos que utilizaran para hacer viable las modalidades de compra. Asimismo, utilizarán el procedimiento establecido en la Ley para la Compra de Baja Cuantía y Compra Directa. Para las adquisiciones que superen los montos aplicables a dichas modalidades, se deberá solicitar y recibir ofertas de forma electrónica en el módulo específico disponible en GUATECOMPRAS, dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 54 de la Ley. 2. El supuesto hallazgo imputa 173 documentos, que no superan los Q90,000.00 cada uno. 3. En tal sentido, no le asiste la razón al equipo auditor, porque de conformidad con la ley, GGM no tiene obligación de publicar en GUATECOMPRAS las adquisiciones que no superen los Q90,000.00, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el hallazgo 7 no tiene fundamento legal y por lo tanto de tenerse por desvanecido. FUNDAMENTO DE DERECHO, OPINIÓN Y DOCTRINA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Por el principio de libertad, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; y tampoco podrá ser perseguida ni molestada por actos que no impliquen infracción a la ley. El principio de libertad, "[...] se restringe al pretender someter a cualquier persona a disposiciones que no estén fundadas



en ley.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 3818-2008. Fecha de sentencia: 28/01/2009. Referido al Artículo 5° de la Constitución. “La preeminencia de la Constitución [...], bajo el punto de vista de su normatividad, se plasma en dos características privilegiadas (entre otras): a) que es la norma fundamental del ordenamiento jurídico, en la que deben basarse las demás disposiciones que lo integran; y b) que tiene jerarquía de ley suprema y como consecuencia obvia, prevalece sobre cualquier otra ley, de manera que aquéllas que la contravengan devienen ineficaces.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 1098-2003. Fecha de sentencia: 18/09/2003. Referido al Artículo 175 de la Constitución. “[...] la conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. ...” Corte de Constitucionalidad. Expediente 261-93. Fecha de sentencia: 19/07/1995. Referido al Artículo 154 de la Constitución. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un ... funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. Artículo 155 de la Constitución. Por lo antes expuesto a ustedes, respetuosamente SOLICITAMOS: 1) Se tenga por evacuada en forma oral y escrita la audiencia de descargo conferida. 2) Se tome nota de los argumentos vertidos y del fundamento legal por los que considero que el POSIBLE HALLAZGO 7 no tiene sustento legal. 3) Se examinen las normas legales enunciadas y al momento de resolver se tenga por desvanecido el posible hallazgo. 4) Se ordene el archivo del expediente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las señoras: Lilian Giovana Lemus Pérez, quien fungió como Coordinadora Ejecutiva, y Josselyne Aida Rodas Ortiz, Encargada de Compras, derivado que sus pruebas de descargo y comentarios no lo desvanecen el mismo, puesto que en el detalle de las compras no publicadas se puede constatar que la Asociación no publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estados Guatecompras, compras de baja cuantía que está regulado en el artículo mencionado en el criterio del presente hallazgo y que indica que se deben de publicar, detalla compras o adquisición de servicios que superan los Q90,000.00 monto que es mayor a lo establecido como compra directa tipificado en esta Ley, sin haber publicado evento de cotización como correspondía, asimismo, en el Convenio suscrito entre la Asociación y el Ministerio de Gobernación indica que la Asociación se debe de sujetar a las disposiciones relativas a la transparencia de uso de fondos públicos, en particular a la obligación de publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estados Guatecompras, extremo que la Asociación no cumplió.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la



República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA EJECUTIVA	LILIAN GIOVANA LEMUS PEREZ	254.44
ENCARGADA DE COMPRAS	JOSELYNE AIDA RODAS ORTIZ	254.44
Total		Q. 508.88

Hallazgo No. 8**Cuentas por cobrar No Registradas****Condición**

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, durante el período del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al evaluar los saldos iniciales se estableció que no registró cuentas por cobrar por Q4,000,000.00 provenientes del recibo de ingresos varios serie AE, Forma 63, número 843011, de fecha 30 de diciembre de 2020, que emitió a nombre del Ministerio de Gobernación, derivado del convenio suscrito para la transferencia del aporte presupuestario para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de la violencia.

Criterio

El Decreto Número. 02-2003 Del Congreso de la República de Guatemala, artículo 13. Contabilidad, Establece: “Las Organizaciones No Gubernamentales tienen obligación de inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria, para su registro y control, y de llevar contabilidad completa, en forma organizada, así como, los registros que sean necesarios, de acuerdo al sistema de partida doble, aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados, y apegada a lo que disponen las leyes del país a ese respecto.”

El Manual Administrativo Normas y Procedimientos Grupo Guatemalteco de Mujeres, 15 Control cuentas por Cobrar P15. Establece: “El control de cuentas por cobrar determina la información real de los derechos disponibles de la Asociación. Los derechos pendientes de cobro sujetos a un control especial comprenden: ...15.4 Otras cuentas pendientes de liquidar”

Causa

La Subcoordinadora Financiera no verificó ni controló que todas las operaciones contables sean registradas y operadas dentro del ejercicio contable; la Contadora General no realizó los asientos contables correspondientes para el registro del recibo emitido al Ministerio de Gobernación, para que se contabilizara el saldo por cobrar en los estados financieros y así ser reflejado en los saldos iniciales para el ejercicio fiscal 2021 .



Efecto

La Asociación presenta saldos iniciales no razonable en sus Estados Financieros en el ejercicios fiscal 2021.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, gire instrucciones a la Subcoordinadora Financiera para que verifique que se registren todas las operaciones contables dentro del ejercicio fiscal correspondiente y a la Contadora General para que registre toda transacción contable, cumpliendo con los principios de contabilidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 18 de abril 2021, las señoras: Gloria Eugenia Subbuyuj Patzán, Contadora General, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y María Vicenta Tot López De Castillo, Subcoordinadora Financiera, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "1. El 14 de abril de 2021, fue el último día como Contadora General interina de María Vicenta López Tot, y en acta 03-2021 en el punto primero, de fecha 26 de octubre de 2021 hace entrega de documentos e información de la contabilidad operados al 31/12/2020. 2. En tal sentido en oficio Ref.GGM-CE-007C-2021 de fecha 07 de abril de 2021, se nombra Contadora General de la Asociación a Gloria Eugenia Subbuyuj Patzán, a partir del 14 de abril de 2021. PRUEBA DOCUMENTAL DE DESCARGO: 1 ... del Acta número cero tres guion dos mil veintiuno (03/2021), 2. ... del oficio Ref.GGM-CE-007C-2021 de fecha 07 de abril de 2021. FUNDAMENTO DE DERECHO, OPINIÓN Y DOCTRINA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Por el principio de libertad, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; y tampoco podrá ser perseguida ni molestada por actos que no impliquen infracción a la ley. El principio de libertad, "[...] se restringe al pretender someter a cualquier persona a disposiciones que no estén fundadas en ley." Corte de Constitucionalidad. Expediente 3818-2008. Fecha de sentencia: 28/01/2009. Referido al Artículo 5° de la Constitución. "La preeminencia de la Constitución [...], bajo el punto de vista de su normatividad, se plasma en dos características privilegiadas (entre otras): a) que es la norma fundamental del ordenamiento jurídico, en la que deben basarse las demás disposiciones que lo integran; y b) que tiene jerarquía de ley suprema y como consecuencia obvia, prevalece sobre cualquier otra ley, de manera que aquéllas que la contravengan devienen ineficaces." Corte de Constitucionalidad. Expediente 1098-2003. Fecha de sentencia: 18/09/2003. Referido al Artículo 175 de la Constitución. "[...] la conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. ..." Corte de Constitucionalidad. Expediente 261-93. Fecha de sentencia: 19/07/1995. Referido al Artículo 154 de la Constitución. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un ... funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de



particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. Artículo 155 de la Constitución. Por lo antes expuesto a ustedes, respetuosamente. SOLICITAMOS: 1) Se tenga por evacuada en forma oral y escrita la audiencia de descargo conferida. 2) Se tome nota de los argumentos vertidos y del fundamento legal por los que consideramos que el POSIBLE HALLAZGO 8 no puede ser imputado a GLORIA EUGENIA SUBUYUJ PATZÁN. 3) Se tengan por ofrecidos los medios de prueba documentales que se describen en los apartados respectivos y que se acompañan: 4) ... del Acta número cero tres guion dos mil veintiuno (03/2021) 5) ... oficio Ref.GGM-CE-007C-2021 de fecha 07 de abril de 2021. 6) Se abra a prueba el presente procedimiento. 7) Se examinen las normas legales enunciadas y al momento de resolver se tenga por desvanecido el posible hallazgo 8, con relación a GLORIA EUGENIA SUBUYUJ PATZÁN 8) Se ordene el archivo del expediente."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora María Vicenta Tot López De Castillo, quien fungió como Subcoordinadora Financiera, derivado que sus comentarios y pruebas de descargo no lo desvanecen, en virtud que acepta implícitamente la deficiencia descrita en la condición, indicando que ella fungió como Contadora General Interina de la Asociación, no registro todas las operaciones contables dentro del ejercicio fiscal, dejando de registrar en la cuenta contable los Q4,000,000.00 provenientes del recibo de ingresos varios descrito en la condición del presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para la señora Gloria Eugenia Subuyuj Patzán, quien fungió como Contadora General, en virtud que los medios de prueba presentados evidencia que en el período que surgió la deficiencia no fungía como Contadora General de la Asociación.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBCOORDINADORA FINANCIERA	MARIA VICENTA LOPEZ TOT DE CASTILLO	3,875.00
Total		Q. 3,875.00



Hallazgo No. 9

Falta de Tarjeta de Habitabilidad de Inmuebles en Arrendamiento

Condición

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, durante el período comprendido del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al evaluar la Cuenta Contable 6110108 Arrendamientos, según muestra de auditoría, se comprobó que alquila inmuebles para sus sedes departamentales en CAIMUS Escuintla, CAIMUS Suchitepéquez, CAIMUS Rabinal, Baja Verapaz, sin embargo previo a la suscripción de los contratos de arrendamiento, no solicitó la tarjeta de habitabilidad, que demostrara que el inmueble objeto del contrato, reúnan las condiciones y calidad de habitabilidad y seguridad estructural.

Criterio

El Decreto Ley Número 106, del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil, Artículo 1931, establece: “No podrá darse en arrendamiento una casa, habitación o local, sin que reúna las condiciones de higiene y salubridad que exige el código respectivo. El propietario o arrendador deberá presentar la tarjeta de habitabilidad del inmueble, expedida por el funcionario competente para que el contrato pueda otorgarse.”

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, y la Coordinadora Ejecutiva, incumplieron con la normativa debido a que no solicitaron la tarjeta de habitabilidad del inmueble objeto de arrendamiento.

Efecto

Riesgo que los Inmuebles en arrendamiento no reúnan las condiciones y calidad de habitabilidad y seguridad estructural, arriesgando la vida del personal de la Asociación y usuarios.

Recomendación

La Presidenta y Representante Legal debe cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente y girar instrucciones a la Coordinadora Ejecutiva, para que previo a suscribir contratos de arrendamientos de bienes inmuebles, se tenga la tarjeta de habitabilidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2022, las señoras: Lilian Giovana Lemus Pérez, Coordinadora Ejecutiva, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta de la Junta



Directiva y Representante Legal, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiestan: "1. La norma que se considera infringida (Artículo 1931 del Código Civil) señala que las condiciones de higiene y salubridad "deben ser exigidas en el código respectivo" y la "tarjeta de habitabilidad debe ser expedida por el funcionario competente. Sin embargo, la imputación del posible hallazgo 9 no indica a qué código se refiere, y mucho menos por qué funcionario. Por lo que el análisis es incompleto. 2. En tal sentido es necesario señalar que hay dos códigos que regulan al respecto: el código de salud y el código municipal, emitidos con fechas posteriores al Código Civil que data del año 1963. El código de salud emitido en el año 1997 refiere a "reglamentos y normas urbanísticas y sanitarias" aprobadas en coordinación con determinadas instancias públicas, entre ellas las municipalidades. Esta normativa refiere licencias, pero relacionadas a los establecimientos de expendio o fabricación de alimentos, medicamentos o establecimientos relacionados al área de salud. Con una redacción más reciente, el código municipal emitido en el año 2002 y con reformas del año 2010, establece que las Municipalidades son las obligadas a reglamentar la planeación, proyección, ejecución y control urbanísticos que realice cualquier persona, debiendo contar con la aprobación y autorización municipal. En dicha norma se establecen cuáles son los requerimientos mínimos. 3. Entonces, el Código al que se refiere la supuesta norma infringida es el CODIGO MUNICIPAL, y en su artículo 147 se refiere a la "Licencia o autorización municipal de urbanización "para que toda edificación se sujete a los requisitos técnicos que garanticen condiciones de habitabilidad, seguridad, higiene, salubridad y comodidad para los usuarios. La Licencia Municipal, genera obligación solidaria y mancomunada entre el constructor y propietario, por cualquier daño causado. 4. Esto significa que la tarjeta de habitabilidad de bien inmueble definida en el Código Civil, hoy es la licencia o autorización municipal de urbanización que debe solicitar todo propietario al momento de construir o remodelar el inmueble, así como a los lotificadores previo a venderlos. Por lo que no existe al respecto ninguna obligación en la actualidad para los arrendatarios a intervenir en estas gestiones. 5. Por tal motivo, el supuesto hallazgo número 9 no tiene sustento legal alguno y en tal sentido debe tenerse por desvanecido. Citamos las normas, en las que fundamos nuestros argumentos: CÓDIGO DE SALUD: Decreto 90-97, ARTICULO 109. Aprobación previa. El Ministerio de Salud en coordinación con la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la corporación municipal correspondiente, deberán aprobar de acuerdo a los reglamentos y normas urbanísticas y sanitarias, las solicitudes para la formación de nuevas urbanizaciones, extensión del área de las existentes e instalaciones de lugares de recreación o concurrencia del público, en el plazo establecido en los reglamentos respectivos. CÓDIGO MUNICIPAL: Decreto 12-2002 Reformado en el año 2010. ARTICULO 142. Formulación y ejecución de planes. Las Municipalidades están obligadas a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios, y por consiguiente, les corresponde la función de proyector, realizar y reglamentar la



planeación, proyección, ejecución y control urbanísticos, así como la preservación y mejoramiento del entorno y el ornato. Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquiera otras formas de desarrollo urbano o rural que pretendan realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como las personas individuales o jurídicas que sean calificadas para ello, deberán contar con la aprobación y autorización de la municipalidad en cuya circunscripción se localicen. ARTICULO 147. Licencia o autorización municipal de urbanización. La Municipalidad está obligada a formular y efectuar planes de ordenamiento territorial, de desarrollo integral y planificación urbana de sus municipios, en la forma y modalidades establecidas en el primer párrafo del artículo 142 de este Código. Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualquier otra forma de desarrollo urbano o rural que pretenda realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas individuales o jurídicas, deberán contar asimismo con licencia municipal. Tales formas de desarrollo deben cumplir con los requerimientos establecidos por la municipalidad y, en todo caso, cumplir como mínimo con los servicios públicos siguientes: a) Vías, avenidas, calles, camellones y aceras de las dimensiones, seguridades y calidades, b) adecuadas, según su naturaleza. c) Agua potable y sus correspondientes instalaciones, equipos y red de distribución. d) Energía eléctrica, alumbrado público y domiciliario. e) Alcantarillado y drenajes generales y conexiones domiciliarias. f) Áreas recreativas y deportivas, escuelas, mercados, terminales de transporte y de pasajeros, y centros de salud, cuando aplique. *Reformado por el Artículo 47, del Decreto Número 22-2010 el 22-06-2010 ARTICULO 148. Garantía de cumplimiento. Previo a obtener la licencia municipal a que se refiere el artículo anterior, las personas individuales o jurídicas deberán garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que conlleva el proyecto hasta su terminación, a favor de la municipalidad que deba extenderla, a través de fianza otorgada por cualquiera de las compañías afianzadoras autorizadas para operar en el país, por un monto equivalente al avalúo del inmueble en que se llevará a cabo; efectuado por la municipalidad. Si transcurrido el plazo previsto el proyecto no se termina, la compañía afianzadora hará efectivo el valor de la fianza a la municipalidad para que esta concluya los trabajos pendientes. ARTICULO 149. Escrituración. Previo al otorgamiento de la escritura de promesa de venta o compraventa por parte de los lotificadores o urbanizadores debe obtenerse la licencia a que se refiere el artículo 147 de este Código, cuyo número de identificación y fecha de emisión deberá hacerse constar en el texto de la misma, requisito sin el cual el Registro General de la Propiedad no operará su inscripción. REGLAMENTO DE CONSTRUCCION, URBANISMO Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, PUBLICADO EN EL DIARIO DE CENTROAMERICA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2008. Artículo 3. El Departamento será el responsable de velar por el cumplimiento de este Reglamento. En tal sentido tendrá las siguientes facultades: a. Velar que toda edificación se sujete a los requisitos técnicos que garanticen condiciones de



habitabilidad, seguridad, higiene, salubridad y comodidad para los usuarios.

Artículo 21. Al ser autorizada toda Licencia Municipal, existe la obligación solidaria y mancomunada entre el constructor y propietario, de pagar a la Municipalidad de Escuintla cualquier gasto que se origine por la reparación de desperfectos en los servicios o infraestructura de la población causados por los trabajos de la obra a que se refiere. Igualmente serán responsables por los daños o perjuicios que ocasionen a terceras personas o a sus bienes.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCION, MUNICIPALIDAD DE SUCHITEPEQUEZ, Artículo 61. En la supervisión de una edificación, el Supervisor deberá comprobar que: ... d) Toda instalación de plomería, alcantarillado, tuberías de agua, fosas sépticas, pozos de absorción, etc., deberá estar en su lugar y ser de las dimensiones especificadas por los planos autorizados; asimismo, estas instalaciones deberán ser oportunamente probadas de entero acuerdo con lo establecido en las “Normas y Reglamento de Drenajes de Mazatenango Suchitepéquez”; y en cuanto a instalaciones de plomería y tuberías de agua, se estará a las especificaciones generales usualmente aceptadas por la Dirección de Aguas y Drenajes. e) Antes de quedar cubierta la red eléctrica, deberá estar en todo acorde con los planos autorizados.

Según el manual de funciones de la MUNICIPALIDAD DE RABINAL La UNIDAD DE IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES es la encargada de controlar la construcción de edificaciones de bienes privados y público. (licencias).

PRUEBA DOCUMENTAL DE DESCARGO, Para desvanecer el supuesto hallazgo e ilustrar en el presente caso, respetuosamente proponemos como medios de prueba: a) se solicite al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, si a la presente fecha, emiten “la tarjeta de habitabilidad de inmuebles previo a ser arrendados” establecido en el Artículo 1931 del Código Civil; de ser así indiquen en qué casos procede y cuáles son los requisitos, b) Se solicite a la municipalidad de Escuintla si en sus registros aparece alguna licencia municipal de construcción y/o urbanización emitida con relación al inmueble que ocupa la sede de Caimus Escuintla. c) Se solicite a la municipalidad de Suchitepéquez si en sus registros aparece alguna licencia municipal de construcción y/o urbanización emitida con relación al inmueble que ocupa la sede de Caimus Suchitepéquez. d) Se solicite a la municipalidad de Rabinal si en sus registros aparece alguna licencia municipal de construcción y/o urbanización emitida con relación al inmueble que ocupa la sede de Caimus Rabinal. Por lo antes expuesto a ustedes, respetuosamente SOLICITAMOS: 1. Se tenga por evacuada en forma oral y escrita la audiencia de descargo conferida. 2. Se tome nota de los argumentos vertidos y del fundamento legal por los que consideramos que el POSIBLE HALLAZGO 9 FALTA DE TARJETA DE HABITABILIDAD DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO” no tiene sustento legal. 3. Se abra a prueba el presente procedimiento, y se solicite: a) Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, si a la presente fecha, emiten “la tarjeta de habitabilidad de inmuebles previo a ser arrendados” establecido en el Artículo 1931 del Código Civil; de ser así indiquen en qué casos procede y cuáles son los requisitos, b) A la municipalidad de Escuintla si en sus registros aparece



alguna licencia municipal de construcción y/o urbanización emitida con relación al inmueble que ocupa la sede de Caimus Escuintla, ubicado en 2ª calle 1-21 zona 3, colonia Las Golondrinas, Escuintla, c) A la municipalidad de Suchitepéquez si en sus registros aparece alguna licencia municipal de construcción y/o urbanización emitida con relación al inmueble que ocupa la sede de Caimus Suchitepéquez 3ª avenida 1-42, zona 2 Residenciales El Relicario, Suchitepequez, d) A la municipalidad de Rabinal si en sus registros aparece alguna licencia municipal de construcción y/o urbanización emitida con relación al inmueble que ocupa la sede de Caimus Rabinal, ubicado en 2ª avenida 2-69 zona 3 Rabinal, Baja Verapaz. 4. Se examinen las normas legales enunciadas y al momento de resolver se tenga por desvanecido el posible hallazgo. 5. Se ordene el archivo del expediente."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las señoras: Lilian Giovana Lemus Pérez, quien fungió como Coordinadora Ejecutiva y Dinora Patricia Gramajo Romero, quien fungió como Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, derivado que los comentarios presentados y dentro de sus pruebas de descargo no proporcionaron ningún documento que pueda evidenciar que solicitaron la tarjeta de habitabilidad, previo a suscribir el contrato de arrendamiento, debido que el trámite para la obtención de la tarjeta de habitabilidad le corresponde al propietario del inmueble que se va alquilar y no a la Asociación, tal como lo hacen ver en los comentarios presentados y no enviaron ningún documento de evidencia donde la Asociación solicite dicha tarjeta previo a suscribir el contrato de arrendamiento.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA EJECUTIVA	LILIAN GIOVANA LEMUS PEREZ	4,937.50
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	7,062.75
Total		Q. 12,000.25

Hallazgo No. 10

Incumplimiento a las Recomendaciones de Auditoría Anterior

Condición

La Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, mediante pruebas de auditoría, se estableció que no cumplió con recomendaciones de la auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, emitidas por la Contraloría General de Cuentas; las cuales se detallan a continuación: Hallazgo



relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables: No. 6 Falta de envío de contratos a la Contraloría General de Cuentas y hallazgo No. 16 Incumplimiento a normativa interna; por lo cual se pudo constatar que persisten las deficiencias.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante legal de la Asociación, no dio seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Persisten las deficiencias en los hallazgos precitados en la condición, referente a la auditoría del ejercicio fiscal 2020, emitido por la Contraloría General de Cuentas, debido a que no se les dio cumplimiento a las recomendaciones planteadas en los mismos.

Recomendación

La Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal debe cumplir con las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, así mismo, girar instrucciones a las direcciones correspondientes a efecto le den seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditorías realizadas por la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 18 de abril de 2022, la Señora Dinora Patricia Gramajo Romero, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, por el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "No es verdad que no se le haya dado seguimiento a las recomendaciones de auditoría como lo sugiere el equipo auditor, como se demuestra con los documentos que ofrecemos como medios de prueba: 1. En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de mayo de 2021, se revisaron las recomendaciones de auditoría, llegando a la conclusión que todas se refieren a un control interno propio de entidades gubernamentales y como asociación civil, no podría resolverse a través de oficios internos, porque no se encuentra regulado como obligaciones que cumplir por lo que se decidió requerir a la Coordinadora Ejecutiva, iniciar con el proceso de revisión y actualización del marco legal y normativo interno de GGM, tomando en cuenta las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas. 2. Como consecuencia, se inició con el proceso de análisis de estas, sin embargo, al encontrar incompatibilidades con el marco legal conocido y aplicado por GGM, se requirió opinión técnica jurídica al respecto, la cual fue remitida en Oficio GGM-409A-2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, con las recomendaciones de la asesora legal de GGM. 3. Por lo que, con fecha 7 de febrero de 2021, se presentó el oficio GGM-039-2022 de fecha 04 de febrero de 2021, en forma urgente, dirigido al Contralor General de Cuentas, solicitando: a) Emitir un dictamen jurídico sobre el marco legal de la fiscalización, aplicable a las personas, entidades o instituciones que reciban fondos del Estado, como es el caso de GGM, indicando además el tipo de auditoría que están facultados a realizar a éstas, de conformidad con lo que establecen los artículos 2, 4 literal j) y 6, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. b) Información sobre las normas generales de control interno que se hayan emitido para personas, entidades o instituciones que reciban y administren fondos públicos. c) Si existen directrices y/o lineamientos para fiscalizar la corresponsabilidad de la autoridad central que traslada los fondos. d) Si cuentan con cursos y capacitaciones para personas, entidades o instituciones que reciban fondos públicos. 4. En tal sentido, el status de las recomendaciones de auditoría es "en proceso" y estamos a la espera del dictamen e información que solicitamos al Contralor General de Cuentas para establecer la viabilidad y pertinencia de las mismas al momento de la revisión y actualización del marco legal y normativo de GGM. 5. En cuanto a las recomendaciones 6, y 16, las mismas se relacionan a la "corresponsabilidad del Ministerio de Gobernación", en la entrega oportuna de fondos, de conformidad con el Artículo 16 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer Decreto 22-2008, y la auditoría que le corresponde realizar, como lo establece el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto. Sobre ambas circunstancias estamos a la espera que el Contralor General de Cuentas, indique las directrices y/o lineamientos que existan para fiscalizar la corresponsabilidad del Ministerio de Gobernación. 6. Por lo que el supuesto hallazgo 10, debe tenerse por



desvanecido, considerando que nuestra petición, con número de gestión 639925 aún no ha sido respondida por la Contraloría General de Cuentas, por lo que no puede ser imputable a la Representante Legal de GGM. MEDIOS DE PRUEBA DE DESVANECIMIENTO: ... oficio GGM-039-2022 de fecha 04 de febrero de 2021, dirigido al Contralor General de Cuentas, número de gestión 639925. FUNDAMENTO DE DERECHO, OPINIÓN Y DOCTRINA DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Por el principio de libertad, toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; y tampoco podrá ser perseguida ni molestada por actos que no impliquen infracción a la ley. El principio de libertad, “[...] se restringe al pretender someter a cualquier persona a disposiciones que no estén fundadas en ley.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 3818-2008. Fecha de sentencia: 28/01/2009. Referido al Artículo 5° de la Constitución. “La preeminencia de la Constitución [...], bajo el punto de vista de su normatividad, se plasma en dos características privilegiadas (entre otras): a) que es la norma fundamental del ordenamiento jurídico, en la que deben basarse las demás disposiciones que lo integran; y b) que tiene jerarquía de ley suprema y como consecuencia obvia, prevalece sobre cualquier otra ley, de manera que aquéllas que la contravengan devienen ineficaces.” Corte de Constitucionalidad. Expediente 1098-2003. Fecha de sentencia: 18/09/2003. Referido al Artículo 175 de la Constitución. “[...] la conducta del funcionario con el ejercicio del cargo debe sujetarse a la ley, y como tal, debe responder de las consecuencias de sus actos. ...” Corte de Constitucionalidad. Expediente 261-93. Fecha de sentencia: 19/07/1995. Referido al Artículo 154 de la Constitución. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un ... funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren. Artículo 155 de la Constitución. Por lo antes expuesto a ustedes, respetuosamente. SOLICITO: 1) Se tenga por evacuada en forma oral y escrita la audiencia de descargo conferida. 2) Se tome nota de los argumentos vertidos y del fundamento legal por los que considero que el POSIBLE HALLAZGO 9 FALTA DE TARJETA DE HABITABILIDAD DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO”; no tiene sustento legal. 3) Se abra a prueba el presente procedimiento: a) Con relación al posible hallazgo 2: se solicite al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, si a la presente fecha, emiten “la tarjeta de habitabilidad de inmuebles previo a ser arrendados” establecido en el Artículo 1931 del Código Civil; de ser así indiquen en qué casos procede y cuáles son los requisitos. b) Con relación al posible hallazgo 10: Se ofrece como prueba y se acompaña la copia del oficio GGM-039-2022 de fecha 04 de febrero de 2021, dirigido al Contralor General de Cuentas, número de gestión 639925. 4) Al momento de resolver se tenga por desvanecido los posibles hallazgos 2 y 10. 5) Se ordene el archivo del expediente.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para las señora Dinora Patricia Gramajo Romero, quien fungió como Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal, derivado que sus comentarios y pruebas de descargo no desvanecen el mismo, puesto que al verificar sobre el cumplimiento de las recomendaciones se obtuvo evidencia que no fueron implementadas debido que la Asociación no envió los contratos de bienes y servicios celebrados durante el ejercicio auditado, no se encontró evidencia que la Junta Directiva de la Asociación fiscalizara las actuaciones administrativas y no se delegó esa función a Auditoría Interna debido que no cuentan con la misma, la consulta realizada al Contralor General de Cuentas, se ingresó el 7 de febrero de 2022, no se realizaron acciones administrativas inmediatas por parte de la Asociación para gestionar y cumplir con las recomendaciones emitidas en el informe de auditoría del ejercicio fiscal 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	7,062.75
Total		Q. 7,062.75

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se le dió seguimiento a las recomendaciones de las auditorías anteriores de la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que están en proceso a excepción de los señalados en el hallazgo número 10 Incumplimiento a las Recomendaciones de Auditoría Anterior.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2021 - 31/12/2021

